

# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 27 de Diciembre de 1990

Año IX.— Núm. 157

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		
Orden que modifica la de 21 de Febrero de 1990, reguladora de la concesión de prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural	2.875	

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>			
Notificaciones	2.875	Orden por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Orden 9/90 de 11 de Mayo de 1990 reguladora de las subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de obras de acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales	
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>			
Aviso	2.876		2.875

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		<b>Administración de Aduanas de Haro</b>	
Notificación	2.876	Cédula de notificación	2.877
<b>Administración de Hacienda de Haro</b>			
Notificación	2.877		

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ABALOS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CARDENAS</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	2.877	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	2.880
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CIHURI</b>	
Exposición pública del Padrón de tasas y precios públicos	2.877	Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (tipo de gravamen aplicado)	2.880
Exposición pública del Proyecto de "acondicionamiento de agua potable, en el río Iregua y reparación de abastecimiento para Albelda de Iregua"	2.878	<b>AYUNTAMIENTO DE CORPORALES</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBERITE</b>		Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica	2.880
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de servicios en fomento de la agricultura	2.878	<b>AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO</b>	
Modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	2.878	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	2.880
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº 1	2.880
Apertura de cobranza de varios arbitrios y tasas municipales	2.879	<b>AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS</b>		Exposición pública de los padrones de las diversas tasas e impuestos municipales, correspondientes a los años 1988 y 1989	2.880
Exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 1	2.879	<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA</b>		Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Municipales	2.881
Corrección de error	2.879	<b>AYUNTAMIENTO DE HERCE</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA</b>		Exposición pública del padrón relativo a la tasa reguladora del fomento de la Agricultura del año 1990	2.883
Exposición pública de varios Padrones cobratorios	2.879	Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos	2.883
Período de cobranza de varios impuestos	2.879	<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CARDENAS</b>		Notificación	2.883
Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº 1	2.879	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA</b>		Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles en lo relativo a los de naturaleza urbana	2.884
Aprobación inicial de la modificación de terrenos del Sector R-1	2.879		
Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector I-6	2.879		

## IV. Administración de Justicia

	Página		Página
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO</b>	
<b>Sala de lo Contencioso-Administrativo</b>		Cédula de requerimiento	2.886
Edictos	2.884	Cédulas de citación	2.886
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA</b>		Edicto de subasta	2.886
Sentencia	2.884	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		Edicto	2.886
Edicto de subasta	2.885	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Edictos	2.886
Sentencia	2.885	Cédula de emplazamiento	2.887
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO</b>		Edictos de subasta	2.887
Edictos	2.885	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
Edicto de subasta	2.885	Cédula de emplazamiento	2.887

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO</b>	
Adjudicación de la contratación de: "Medios de equipos y programas informáticos a adquirir por los Ayuntamientos de La Rioja, mediante subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja"	2.888	Adjudicación de la obra construcción de pista polideportiva	2.888
Adjudicación de la contratación de: "Poliza de seguro de daños para edificios y locales del Gobierno de La Rioja"	2.888	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CAÑAS</b>		Devolución de fianzas	2.888
Exposición pública del pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación de las obras de urbanización y acondicionamiento de Zona Verde Parque anexo a la Ermita	2.888		

### B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LARDERO</b>	
Solicitud de legalización de un comercio de plaguicidas	2.888	Solicitud de licencia para establecer un almacén frigorífico	2.888

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Orden de 12 de Diciembre de 1990 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, que modifica la de 21 de Febrero de 1990, reguladora de la concesión de prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural*  
I.A.142

Por Orden del 21 de Febrero de 1990 esta Consejería reguló la concesión

de prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural y, no obstante el escaso tiempo transcurrido, se ha manifestado una creciente demanda en orden a la actualización de las cuantías de las prestaciones económicas previstas y la facilitación del trámite a los solicitantes, y en definitiva se trata de proteger aquellos núcleos de población más oprimidos, evitando el decremento de su patrimonio mobiliario.

Por ello es necesario modificar determinados aspectos de la mencionada Orden, y dar nueva redacción al apartado 2º del artículo 1º, artículo 4º,

párrafo 1º del artículo 8º y al artículo 9º.

A tal efecto dispongo:

**Artículo 1º.**—El párrafo 2º del artículo 1º de la Orden de 21 de Febrero de 1990 queda redactado en la forma siguiente: "A efectos se consideran viviendas en el medio rural las enclavadas en núcleos de población inferiores a mil habitantes, y las enclavadas en los términos municipales que se señalan en el Anexo de la Orden de 21 de Febrero de 1990".

El artículo 8º de la Orden de 21 de Febrero de 1990 queda redactado en la forma siguiente: "Características del préstamo. La cuantía máxima de la prestación económica que se conceda será del 75% del presupuesto protegible, y como máximo 2.000.000 pesetas, en concepto de préstamo al 8% de interés anual y un plazo máximo de amortización de 15 años. En todo caso el presupuesto protegible deberá ser superior a 450.000 pesetas".

El artículo 9º de la Orden de 21 de Febrero de 1990, queda redactado en la forma siguiente: "Requisitos para la percepción del préstamo. Una vez que sea favorable la concesión del préstamo su abono quedará condicionado a la finalización de las obras en el plazo estipulado, así como

a la aportación de la licencia municipal de obras o autorizaciones necesarias para la ejecución de las mismas, el certificado final de obra expedido por el técnico responsable en su caso, y el contrato de garantía personal para garantizar la devolución del préstamo más los intereses".

**Artículo 2º.**—Queda suprimido el n.º 4 del artículo 4º de la Orden de 21 de Febrero de 1990 que decía: "Contrato de garantía personal para garantizar la devolución del préstamo más los intereses".

**Disposición Final Primera.**—La Disposición final primera de la Orden de 21 de Febrero de 1990 queda redactada de la siguiente forma: "Las ayudas económicas a que se refiere la presente Orden quedan condicionadas a la aprobación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1991".

**Disposición Final Segunda.**—"La presente Orden entrará en vigor el día 1 de Enero de 1991, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

Logroño, 12 de Diciembre de 1990.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.1227

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a VECO, S.A., con último domicilio conocido en Las Arenas (Vizcaya), C/ Venancio Echevarría, 18-2º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 32/87 resolución de fecha 27 de Noviembre de 1990, por la que se le imponía una quinta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 12 de Enero de 1989, por lo que VECO, S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de veintisiete mil trescientas sesenta y siete pesetas (27.367 ptas.).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de Diciembre de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Notificación

III.A.1228

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a VECO, S.A., con último domicilio conocido en Las Arenas (Vizcaya), C/ Venancio Echevarría, 18-2º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 11/87 resolución de fecha 27 de Noviembre de 1990, por la que se le imponía una quinta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 12 de Enero de 1989, por lo que VECO, S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de diecinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas (19.440 ptas.).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de Diciembre de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

Notificación

III.A.1229

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Promoción de Edificios S.A., con último domicilio conocido el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se ha dictado en las Diligencias Previas 31/90, la presente Resolución:

Estimar la denuncia planteada por D. Mariano Urcey Olarte, Presidente de la Comunidad de Propietarios de las viviendas de Protección Oficial, sitas

en Logroño, Avenida de La Paz, 12-14, imponiendo a la promotora Promoción de Edificios S.A. el deber de realización de las siguientes obras:

— Reparación del parquet: sujetando las tablillas sueltas, sustituyendo las que fueran necesarias, eliminando las separaciones entre ellas, con remates lijado y barnizado (se ejecutará en cada vivienda la reparación necesaria, ya que tienen características diferentes unas viviendas de otras), en las viviendas:

1º A, 1º B, 1º D, 1º E, 2º E, 3º A, 3º E, 4º C, 4º D, 4º D, 4º E, 5º A, 5º B, 5º C, 5º D, 6º A y 6º C.

— Sustitución de las piezas del solado cerámico de los cuartos de baño, que en la actualidad se encuentran agrietados, por otras tonado con el tono y coloración actual. O levantamiento del mismo y nueva colocación donde esté desprendido (la deficiencia manifestada en cada vivienda), en las viviendas:

1º D, 2º A, 3º A, 3º C, 3º D, 3º E, 4º C, 4º D, 4º E, 5º D, 5º E, 6º A, 6º B, 6º C, 6º E, 7º D y 7º E.

— Sujetar adecuadamente las placas eléctricas en la pared, evitando su caída, en viviendas:

1º D, 2º E, 5º D, 6º A, 7º B, 7º D, y 7º E.

— Reparación de las grietas existentes en las viviendas previo picado y sujeción con venda y con el posterior remate de escayola y pintura en viviendas:

2º E, 3º C, 3º E, 4º D, 5º E, 6º C, 7º A, 7º B, 7º C y 7º E.

— Reparación de la cubierta hasta corregir y eliminar las filtraciones de la cubierta, que producen manchas de humedad en trastero de vivienda 7º C con los remates de pintura en la vivienda efectada.

— Otorgar un plazo de ejecución voluntaria de sesenta días transcurridos los cuales, sin que se hayan realizado, se procederá a la ejecución forzosa en los medios previstos por la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contando a partir del siguiente día al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de Diciembre de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden 42/90, de 21 de Diciembre de 1990, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Orden 9/90 de 11 de Mayo de 1990, reguladora de las subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de obras y acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales*

III.A.1233

La Orden 9/90, de 11 de Mayo de 1990, establecía las subvenciones que la Consejería de Agricultura y Alimentación concedía a las Corporaciones Locales para la realización de obras de construcción, acondicionamiento y recuperación de zonas verdes y riberas naturales, estableciendo en su artículo 3º que el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el 15 de Junio, dado el corto espacio de tiempo entre esta fecha y la publicación de la citada Orden, esta Consejería amplía el citado plazo hasta el 31 de Diciembre de 1990.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de Diciembre de 1990. — La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Aviso*

III.A.1230

De conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, y al no exceder el número de recursos presentados al Acuerdo de Concentración de la zona de Fonzaleche (La Rioja), del 4% del total de propietarios, la Consejería de Agricultura y Alimentación ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden a partir del día en que este Aviso se haga público en el Boletín Oficial de La Rioja.

A tenor del artículo 221 de la indicada Ley de Reforma y Desarrollo

Agrario, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas los interesados, podrán reclamar acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

A partir de la toma de posesión provisional, se dará el plazo de tres meses para que los antiguos propietarios de árboles, arbustos o cualquier otra mejora no valorada en las Bases Definitivas se pongan de acuerdo con los nuevos propietarios o los retiren una vez obtenido el permiso oportuno, atendiéndose a las normas vigentes en esta materia.

Logroño, 4 de Diciembre de 1990.— El Jefe Actal. del Servicio de Estructura Rural, Francisco Javier Arbeloa Zabaleta.

**B. Administración del Estado**

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

*Notificación*

III.B.1459

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto abajo indicado se deduce que podría Vd. haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (BOE de 18 de Enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente

expediente sancionador por importe abajo indicado.

Concepto: Infracción simple (artículo 78 de la Ley General Tributaria) por no atender requerimiento integral en tiempo y forma.

Dispone Vd. de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 4 de Diciembre de 1990.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE EXP. SANCION.
X03196005	ABDELHAMID EL AOUADILI	NQ SAN NICOLAS, 106 .-LOGROÑO	25.000.-
16.546.426	ALVAREZ IBANEZ, FERNANDO A	BO ESTRELLA, p-4 .-LOGROÑO	25.000.-
16.436.139	ARINA DIEZ DE CERIO, PABLO	INTENDENCIA, 6 .-LOGROÑO	25.000.-
16.513.765	BARBOSA TERRERO, CELSO	REP ARGENTINA, 18 .-LOGROÑO	25.000.-
72.760.649	BENES VILLAR, M JESUS	PZ COSO, 5 .-LOGROÑO	25.000.-
16.507.891	CAMPO Y CAÑAS, JORGE DEL	CR HARO.-CENICERO	25.000.-
B26063339	COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIA	SALAMANCA, 5.-LOGROÑO	25.000.-
B26028019	CONCEPCION MAESTRO SL	VARA REY, 73.- LOGROÑO	25.000.-
A26051599	CONSTRUCCIONES SAMO RIOJA SA	JORGE VIGON, 31 .-LOGROÑO	25.000.-
B26056895	CONSTRUCCIONES TELEFONICAS Povedano	NAVARRETE MUDO, 9 .-LOGROÑO	25.000.-
17.166.918	CORDON COLAS, LORENZO	HORNO, 16 .-LOGROÑO	25.000.-
E26063503	EUSEBIO PINILLOS GONZALEZ Y UNO	LUIS ULLOA, 1 .-LOGROÑO	25.000.-
16.528.323	EZQUERRO CAHANDRO, JESUS A	INTENDENCIA, 3 .-LOGROÑO	25.000.-
16.541.936	FERNANDEZ GARCIA, ANDRES	CR LARBERO, 2R .-ALBERITE	25.000.-
16.507.638	FERNANDEZ GIL, M LUISA	HUESCA, 51.-LOGROÑO	25.000.-
16.476.626	GUERREROS GONZALEZ, SEBASTIAN	CHILE, 36.-LOGROÑO	25.000.-
33.217.770	IGLESIAS BARROS, MANUEL	CIGUELA, 32 .-LOGROÑO	25.000.-
35.443.193	LEAL ROMA, ANTONIO	AV NAVARRA, .-ALBERITE	25.000.-
A26034504	LOGROÑO PROMOCIONES SA	AV JUAN CARLOS I, 37 .-LOGROÑO	25.000.-
14.663.570	LORENTE GARCIA, M CONSUELO	AV JUAN CARLOS I, 61 .-LOGROÑO	25.000.-
35.032.791	MIER LORENTE, JUAN M	AV JUAN CARLOS I, 61 .-LOGROÑO	25.000.-
16.342.210	MIGUEL HERNANDEZ, MATEO DE	AV JUAN CARLOS I, 20 .-LOGROÑO	25.000.-
A26057844	ORGA DISTRIBUCIONES SA	CAMALLERO ROSA, 2.-LOGROÑO	25.000.-
A26044453	PROMOCIONES YUKI SA	NQ ENSENADA, 20.-LOGROÑO	25.000.-
A26046086	RIOJANA DE OZONO SA	VELEZ GUEVARA, 23.-LOGROÑO	25.000.-
16.493.720	RODRIGUEZ BLANCO, JOSE M	DQ NAJERA, 15.-LOGROÑO	25.000.-
16.499.738	SAENZ MASIP, M PILAR	NQ MURRIETA, 3.-LOGROÑO	25.000.-
16.451.014	SAENZ TERROJA, FERMIN	PZ PRIMERO MAYO, 8 .-LOGROÑO	25.000.-
16.509.900	SANCHEZ BUSTAMANTE, RAFAEL	AV JUAN CARLOS I, 16 .-LOGROÑO	25.000.-
16.535.316	SIERRA OLIVAN, ALBERTO	MADRE DIOS 22 .-LOGROÑO	25.000.-
A26061127	TALLERES CERRELLANOS SA	VELEZ GUEVARA, 23 .-LOGROÑO	25.000.-
16.541.278	VILLANUEVA ALEGRE, ROSA M	AV JUAN CARLOS I, 22 .-LOGROÑO	25.000.-
17.126.582	VILLANUEVA ARTERO, JOSE L	QUEIPO LLANO, 74 .-LOGROÑO	25.000.-

**Administración de Hacienda de Haro**

*Notificación*

III.B.1402

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

**NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:**

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)**

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Administración de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

**RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.**

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Administración.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Haro, 15 de Noviembre de 1990.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Relación de liquidaciones practicadas por esta Administración.

Concepto: Infracción simple por no atender tercer requerimiento.

Nº Liquidac.	Nombre	D.N.I.	Domicilio	Año	Total Ingresar
0 500506	Fernández Moreno, Ana M.	16.467.359	C/ Real, 9 Hormilla	1988	100.000

Concepto: Infracción simple por presentar declaración negativa fuera de plazo.

Nº Liquidac.	Nombre	N.I.F.	Domicilio	Año	Total Ingresar
H 045049	Viviendas de Logroño, S.A.	A-26029504	Gral. Franco, 30	1983	20.000
H 045050	Viviendas de Logroño, S.A.	A-26029504	Gral. Franco, 30	1984	20.000
H 045051	Viviendas de Logroño, S.A.	A-26029504	Gral. Franco, 30	1985	20.000
H 045052	Viviendas de Logroño, S.A.	A-26029504	Gral. Franco, 30	1986	20.000
H 045053	Viviendas de Logroño, S.A.	A-26029504	Gral. Franco, 30	1987	5.000

De los antecedentes que obran en esta oficina, se deduce que la Entidad que se relaciona se encuentra obligado a presentar la declaración del Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 1988, no constando al día de la fecha, que haya cumplido con la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro, la presentación de la indicada Declaración.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar Declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

— Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 Pts. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración del Impuesto sobre Sociedades.

Haro, 15 de Noviembre de 1990.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

CONTRIBUYENTE	C.I.F.	LOCALIDAD
Atalaya de Haro, S.A.	A-26015776	Haro

**Administración de Aduanas de Haro**

*Cédula de notificación*

III.B.1404

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo camión marca BMW 728 I, matrícula DESCONOCIDA, bastidor WBA65110005715721, inculcado en expediente LITA nº 13/90 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción al art. 16 del Dcto. 1814/64, de 30 de Junio, y caso 4º 1 del art. 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha adoptado el Acuerdo de imponer la sanción de QUINCE MIL PESETAS (15.000 Pts.) por infracción a dichos artículos.

Se hace saber a su propietario, o a quien le represente legalmente que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 1814/64, 30 de Junio.

Logroño, a 30 de Noviembre de 1990.— El Administrador, Jesús Pérez Pomar.

**C. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ABALOS**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.1768

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
	INGRESOS .....	30.102.000
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos .....	3.885.000
2	Impuestos indirectos .....	2.200.000
3	Tasas y otros ingresos .....	7.180.000
4	Transferencias corrientes .....	2.760.000
5	Ingresos patrimoniales .....	260.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital .....	9.817.000
9	Variación de pasivos financieros .....	4.000.000
	GASTOS .....	30.102.000

A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal .....	3.336.431
2 Compra de bienes corrientes y de servicios .....	8.078.000
3 Intereses .....	600.000
4 Transferencias corrientes .....	290.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales .....	16.816.000
9 Variación de pasivos financieros .....	981.569

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 150 por remisión del art. 158,2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Abalos, 11 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA**

*Exposición pública del Padrón de tasas y Precios Públicos*  
III.C.1761

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de Noviembre de 1990 el Padrón de Tasas y Precios Públicos Municipales correspondiente al ejercicio 1990, se expone al público, durante

el plazo de 15 días a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el caso de no formularse reclamación alguna, el acuerdo aprobatorio inicial, se convertirá en definitivo.

Albelda de Iregua, a 12 de Diciembre de 1990.— El Alcalde Presidente, Amando González Sáenz.

*Exposición pública del Proyecto de "acondicionamiento de agua potable, en el río Iregua y reparación de abastecimiento para Albelda de Iregua"*  
III.C.1762

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 1990, el Proyecto Técnico denominado "acondicionamiento de agua potable, en el río Iregua y reparación de abastecimiento para Albelda de Iregua", redactado por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías I.ázaro, con fecha Noviembre de 1990, presupuesto de ejecución por contrata 4.389.077 ptas. se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

Albelda de Iregua, a 11 de Diciembre de 1990.— El Alcalde Presidente, Amando González Sáenz.

#### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE.

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de servicios en fomento de la agricultura*  
III.C.1769

Aprobados definitivamente por este Ayuntamiento el establecimiento de un Precio Público por prestación de servicios en fomento de la agricultura, así como su Ordenanza reguladora, se publican en el presente "Boletín Oficial" los acuerdos provisional, definitivo y texto de la Ordenanza, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A) Parte dispositiva del acuerdo provisional elevado a definitivo:

"1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el establecimiento del precio público por prestación de servicios para el fomento de la agricultura, y la Ordenanza reguladora del mismo en sus propios términos. 2º) Que el presente acuerdo provisional sea expuesto a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril".

B) Parte dispositiva del acuerdo de elevación a definitivo del acuerdo anterior (con la advertencia o salvedad y reserva a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre).

"1º) Tener por elevados a definitivos, en ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional de establecimiento de un Precio Público por prestación de servicios para el fomento de la agricultura adoptado en sesión de 2 de Noviembre último pasado, y el también provisional texto de su respectiva Ordenanza. 2º) Publicar en el "Boletín Oficial" de La Rioja el presente acuerdo, el provisional elevado a definitivo y el texto de la Ordenanza aprobada, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

C) "Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios para el fomento de la agricultura".

Artículo 1º.— De conformidad a la facultad establecida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo previsto en los artículos 117 y 41.B de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un Precio Público por la prestación de servicios tendentes a la protección y fomento de la agricultura en el Municipio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.— Asumida por este Ayuntamiento la urgente necesidad de establecer mejoras en beneficio de la agricultura, y en orden a la protección y desarrollo agrícola, se establece el servicio de vigilancia y mantenimiento de caminos rurales dentro del término municipal.

Artículo 3º.— El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal originada con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.— Estando obligados al pago de los Precios Públicos los que se beneficien de las actividades por las que deban satisfacerse aquellos, la obligación de contribuir, por el Precio Público que se establece, nace por el hecho de ostentar la propiedad de parcelas rústicas dentro del término municipal de Alberite.

Artículo 5º.— Son sujetos pasivos y obligados al pago de este Precio Público los propietarios de parcelas en suelo rústico a 1 de Enero de cada año de vigente del mismo.

Artículo 6º.— Estarán exentos del presente Precio Público la Administración Central, Autónoma y Municipal.

Artículo 7º.— La cuantía de este Precio Público será para cada contribuyente el 0,15 por 100 del valor catastral de sus parcelas conforme al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Artículo 8º.— Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán

los contribuyentes afectados, con sus correspondientes cuantías a abonar como resultado de la aplicación de la presente Ordenanza.

El Padrón así formado, previa su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, será expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, por espacio de 15 días, anunciándose dicha exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de La Rioja.

Transcurrido el periodo de exposición pública, a la vista de las reclamaciones presentadas, el Pleno de este Ayuntamiento procederá, en su caso, a la aprobación definitiva de dicho Padrón.

Artículo 9º.— Las cantidades resultantes de este Precio Público serán liquidadas a los obligados al pago de las mismas en un sólo recibo anual.

Artículo 10º.— Las cantidades líquidas notificadas y no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas por vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Las deudas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio se declararán partidas fallidas, previa formalización del oportuno expediente cuya aprobación será competencia del Ayuntamiento Pleno.

En lo referente a infracciones, defraudaciones y en general todo lo referente a la cobranza de las cantidades que, derivadas de este Precio Público deba percibir la Hacienda Local, esta ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, como determina el artículo 2.2 de la Ley de Haciendas Locales.

Disposición Final.— La presente Ordenanza entrará en vigor cuando haya sido publicado completamente su texto en el "Boletín Oficial" de La Rioja y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y comenzará a aplicarse a partir del día primero de Enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación".

Alberite, 19 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Luis Angel Ausejo Mozún.

*Modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica*  
III.C.1770

Elevados a definitivos, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional de modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de Noviembre de 1990, así como la correspondiente Ordenanza reguladora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de lo acordado, y a los efectos previstos en dicha disposición, se publican en el presente "Boletín Oficial" la parte dispositiva de los acuerdos provisional y de su elevación a definitivo, así como el texto de la Ordenanza.

Contra el acuerdo definitivo de modificación del este tipo de gravamen podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

A) Parte dispositiva del acuerdo provisional elevado a definitivo:

1) Fijar en el 0,4 por 100 el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, aplicar en el ejercicio de 1991 y sucesivos en tanto no se acuerde su modificación. 2) Aprobar la Ordenanza que regula este Impuesto en lo referente al tipo de gravamen acordado. 3) Dar a lo acordado la publicidad prevenida".

B) Parte dispositiva del acuerdo de elevación a definitivo del acuerdo anterior (con la advertencia o salvedad y reserva a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre).

1º) Tener por elevados a definitivos, en ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional de modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica adoptado en sesión de 2 de Noviembre último pasado, y el también provisional texto de su respectiva Ordenanza, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. 2º) Publicar en el "Boletín Oficial" de La Rioja el presente acuerdo, el provisional elevado a definitivo y el texto de la Ordenanza aprobada, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado siguiente de la norma citada".

C) "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica".

Artículo 1º.— En uso de la facultad que le concede el artículo 73.3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento fija el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, aplicable en este Municipio, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.— El tipo de gravamen a que se refiere el artículo anterior queda fijado en el 0,40 por 100.

Artículo 3º.— Las demás particularidades a que se refiere el artículo 16 de la Ley antes citada, son las generales reguladas en la Subsección 2ª, Sección 3ª, Capítulo II, Título II, de la misma Ley.

Disposición Final.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1991, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación".

Alberite, 19 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Luis Angel Ausejo Mozún.

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Período de cobranza de varios impuestos*

III.C.1764

*Apertura de cobranza de varios arbitrios y tasas municipales*  
III.C.1773

Se hace saber: Que a partir del día 20 de Diciembre de 1990, se procederá a la cobranza de arbitrios y tasas municipales por Voladizos, Puertas de carro, Vados Permanentes y Prestación de Transportes, correspondientes al año 1990.

Esta Recaudación tiene señalados para el cobro de dichos arbitrios y tasas, los siguientes vencimientos:

Periodos voluntario: Hasta el día 20 de Febrero de 1991. Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas Municipales de la Casa Consistorial durante las horas de 10 a 14 de la mañana, de los días hábiles comprendidos en dicho período.

Aldeanueva de Ebro, 14 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Aprobados en sesión ordinaria de veintisiete de Noviembre de 1990 los Padrones Cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de agua potable, recogida de basuras y Tasas de Alcantarillado; correspondientes al tercer trimestre de 1990, este Ayuntamiento, a virtud de acuerdo adoptado en la misma sesión, amparado de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales desde el día quince de Diciembre de 1990 al quince de Febrero de 1991, ambos inclusive.

Transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 192 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y art. 73 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Bobadilla, diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Alcalde Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS**

**AYUNTAMIENTO DE CARDENAS**

*Exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 1*  
III.C.1774

*Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº 1*  
III.C.1778

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento del Expediente de Modificación de Créditos nº 1-90, del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, se expone al público por espacio de 15 días hábiles durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; en el supuesto de no presentarse reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo; lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 de 28 del 12, reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento del Expediente de Modificación de Créditos nº 1-90 del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, se expone al público por espacio de 15 días hábiles durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; en el supuesto de no presentarse reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo; lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28-12, reguladora de las Haciendas Locales.

Almarza, a 14 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Cárdenas, a 4 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA**

**AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA**

*Corrección de error*

III.C.1775

*Aprobación inicial de la modificación de terrenos del Sector R-1*  
III.C.1779

Advertido error en la Publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 1989.

Donde dice:

Aprobación Definitiva del Presupuesto de 1990.

Ingresos.

A/ Operaciones Corrientes

2 Impuestos Indirecto.....339.278

Debe decir:

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989

Ingresos.

A/ Operaciones Corrientes

2 Impuestos Indirectos.....399.278

Anguciana, 11 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, A. mando Gómez Ruiz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 1990, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de: Modificación de Terrenos del Sector R-1, en el término denominado Los Linares.

De conformidad en lo establecido en la legislación vigente se somete dicho expediente a información pública por plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Casalarreina, a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estimen oportunos presentar.

Casalarreina, a 14 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector I-6* III.C.1780

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 13 de Diciembre de 1990, acordó:

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Plan Parcial, correspondiente al Sector I-6, cuyo proyecto ha sido redactado por los Sres. Arquitectos: D. Eduardo Moscoso del Prado, D. Angel Cadarso de Santillana y D. Jesús Villaverde Llorente, por encargo de la Empresa Madetosa y de D. Francisco Javier Conde Romo.

Vistos los arts. 13, 31, 35 y 41 de la Ley del Suelo, 43 al 63, 127 a 130, 132 a 134, 136 a 138 del R.P., art. 4 del R.D.L. 3/80, de 14 de Marzo, art. 6 y 8 del R.D.L. 16/81 de 16 de Octubre.

El Pleno, por unanimidad, y por tanto con el quorum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, acuerda:

1º.— Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector I-6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Casalarreina, cuyo proyecto ha sido redactado por los Sres. Arquitectos: D. Eduardo Moscoso del Prado, D. Angel Cadarso de Santillana y D. Jesús Villaverde Llorente, por encargo de la Empresa Madetosa y de D. Francisco Javier Conde Romo.

2º.— Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el plazo de un mes, para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

3º.— Señalar expresamente como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Plan Parcial objeto del presente acuerdo, tal como se recoge en la documentación gráfica del Plan, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que puede suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración de dos años contados a partir de la

**AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA**

*Exposición pública de varios Padrones Cobratorios*

III.C.1763

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi Presidencia se aprobaron, en sesión ordinaria de veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa, los Padrones Cobratorios del Precio Público por Suministro de Agua potable, recogida de basuras, y las Tasas por alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del año 1990.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante este plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los referidos Padrones, según prescribe y regula el art. 192 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del mismo R.D.L. 781/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Alcalde Presidente.

publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

4.º.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.  
Casalarreina, a 14 de diciembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CARDENAS**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.1777

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	2.162.000
2	Impuestos indirectos .....	620.000
3	Tasas y otros ingresos .....	2.465.000
4	Transferencias corrientes .....	1.710.000
5	Ingresos patrimoniales .....	258.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	3.186.254
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....		<b>10.401.254</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	1.902.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	4.940.000
4	Transferencias corrientes .....	73.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	2.786.000
9	Variación de pasivos financieros .....	700.000
<b>TOTAL GASTOS</b> .....		<b>10.401.254</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cárdenas, a 17 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CIHURI**

*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles (tipo de gravamen aplicado)*

III.C.1765

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintisiete de Noviembre de 1990 entre otros puntos adoptó el acuerdo de modificar el art. 2º de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, fijando el tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza Urbana en el 0,2% del valor catastral de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y en los términos señalados en el artículo 73/6 de la Ley 39/1988, y a los bienes de naturaleza Rústica en el 0,3% de su valor catastral.

Dichas modificaciones surtirán efectos desde el día uno de Enero del año mil novecientos noventa y uno exponiéndose por espacio de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin que los interesados puedan examinar el expediente, presentado en su caso cuantas alegaciones se estimen pertinentes al efecto. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Cihuri, 29 de Noviembre de 1990.— El Alcalde Presidente, Fermín Gómez Comunión.

**AYUNTAMIENTO DE CORPORALES**

*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica*

III.C.1765

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticinco de Noviembre de 1990 entre otros puntos adoptó el acuerdo de modificar el art. 2º de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana cifrándolo en el 0,1% del valor catastral, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y en los términos señalados en el artículo 73/6 de la Ley antes referenciada, y a los bienes de naturaleza Rústica en el 0,3% de su valor catastral.

Dichas modificaciones surtirán efectos desde el día primero de Enero de 1991, exponiéndose en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin que los interesados puedan presentar las alegaciones oportunas al efecto, durante el plazo de treinta días.

Transcurrido el citado plazo, sin que se hayan presentado alegaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

Corporales-Morales, 29 de Noviembre de 1990.— El Alcalde Presidente, Pablo Vitores Sierra.

**AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.1781

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	1.026.000
2	Impuestos indirectos .....	290.000
3	Tasas y otros ingresos .....	807.000
4	Transferencias corrientes .....	962.000
5	Ingresos patrimoniales .....	440.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	5.778.486
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....		<b>9.303.486</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	1.263.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	2.112.000
4	Transferencias corrientes .....	25.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	5.778.486
9	Variación de pasivos financieros .....	125.000
<b>TOTAL GASTOS</b> .....		<b>9.303.486</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Clavijo, a 13 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

*Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº 1*

III.C.1782

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Expediente de Modificación de Créditos nº 1-90, del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 de 28-12, reguladora de las Haciendas Locales.

Clavijo, a 12 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA**

*Exposición pública de los padrones de las diversas tasas e impuestos municipales, correspondientes a los años 1988 y 1989*

III.C.1783

Aprobados por esta Asamblea Vecinal los Padrones de Contribuyentes de diversas Tasas e Imptos. Municipales relacionados a continuación y correspondiente a los años 1988 y 1989, quedan expuestos al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B.O. de La Rioja, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas:

- Impto. Municipal Circulación Vehículos Automóviles.
  - Tasa Desagües Pluviales.
  - Cultivo Parcelas.
  - Tasa Rodaje Vehículos.
  - Arbitrio Tenencia Perros.
  - Pastos y Tránsito de Animales.
  - Prestación Personal y de Transporte.
  - Tasa Suministro Agua Potable, periodo hasta 30-12-88.
- Daroca de Rioja, 16 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Aprobación Definitiva de la Modificación de diversas Ordenanzas Municipales*  
III.C.1759

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de las Ordenanzas Municipales que a continuación se relacionan:

— Ordenanza Fiscal nº 1.4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

— Ordenanza Fiscal nº 2.4, reguladora de la Tasa de cementerio municipal.

— Ordenanza nº 3.1.4, reguladora del Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Ordenanza nº 3.1.5, reguladora del Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.

— Ordenanza nº 3.1.8, reguladora del Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase.

— Ordenanza nº 3.2.2, reguladora del Precio público por utilización de piscinas municipales.

— Ordenanza nº 3.2.3, reguladora del Precio público por suministro de agua.

— Ordenanza nº 3.2.9, reguladora del Precio público por utilización del frontón municipal de pelota.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 135, de fecha 6 de Noviembre de 1.990, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17.1, y del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, para los precios públicos, a continuación se insertan los textos íntegros de las Ordenanzas, elevadas ya a definitivas, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo y las Ordenanzas relacionadas podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Haro, a 14 de Diciembre de 1.990.— El Alcalde.

D<sup>a</sup>. SUSANA ALONSO MANZANARES, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE HARO.

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“16.— MODIFICACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES.**

Dada cuenta de la propuesta de modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

— Ordenanza Fiscal nº 1.4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de Octubre de 1.989, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Enero de 1.990.

— Ordenanza Fiscal nº 2.4, reguladora de la Tasa de cementerio municipal, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de Octubre de 1.989, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Enero de 1.990.

— Ordenanza nº 3.1.4, reguladora del Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de Octubre de 1.989, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Enero de 1.990.

— Ordenanza nº 3.1.5, reguladora del Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de Octubre de 1.989, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Enero de 1.990.

— Ordenanza nº 3.1.8, reguladora del Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de Octubre de 1.989, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Enero de 1.990.

— Ordenanza nº 3.2.2, reguladora del Precio público por utilización de piscinas municipales, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de Octubre de 1.989, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Enero de 1.990.

— Ordenanza nº 3.2.3, reguladora del Precio público por suministro de agua, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de Octubre

de 1.989, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Enero de 1.990.  
— Ordenanza nº 3.2.9, reguladora del Precio público por utilización del frontón municipal de pelota, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de Octubre de 1.989, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Enero de 1.990.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda. Vistos los artículos 56 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y 16 y 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

El Pleno, por unanimidad, excepto en lo relativo a la Ordenanza 3.2.3, que fue aprobada por mayoría, acuerda:

1) Aprobar con carácter inicial la modificación de las Ordenanzas Fiscales antes relacionadas en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.

2) Someter a información pública el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3) Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de La Rioja” a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4) Señalar como fecha de entrada en vigor de las modificaciones propuestas el día 1 de Enero de 1.991.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación con el V.B. del Sr. Alcalde, en Haro a catorce de Diciembre de mil novecientos noventa, La Secretaria, V.B. El Alcalde.

**A N E X O**

**Ordenanza Fiscal nº 1.4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

El artículo 18 de la Ordenanza Fiscal quedará redactado de la siguiente forma:

1. Así mismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

2. La relación a que hace referencia el artículo anterior incluirá en todo caso, por cada hecho, acto o negocio jurídico constitutivo del hecho imponible, los siguientes datos:

- a) Nombre y domicilio del Notario interviniente.
- b) Fecha de la escritura pública o documento privado.
- c) Naturaleza del acto o contrato.
- d) Nombre y apellidos o denominación social del transmitente, causahabiente, donatario o quien ostente en cada caso la condición de sujeto pasivo.
- e) Numero de D.N.I. o N.I.F. de la persona indicada como sujeto pasivo.
- f) Domicilio, ciudad y código postal del transmitente.
- g) Situación del inmueble transmitido.

Si fueran varios los sujetos pasivos, se incluirán los datos correspondientes a uno de ellos, indicando que son varios. Si fueran varios los inmuebles transmitidos en un mismo acto o negocio jurídico, se reseñarán los datos correspondientes al estimado como principal, indicándose, igualmente, que son varios.

**Ordenanza Fiscal nº 2.4, reguladora de la Tasa de cementerio municipal.**

1.- El artículo 6º queda redactado como sigue:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

**A) SERVICIOS DE INHUMACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS, REDUCCION DE RESTOS, TRABAJOS DE ALBANILERIA Y UTILIZACION DEL DEPOSITO DE CADAVERES.**

	Pesetas
1º. Inhumaciones.	
a) Adultos en panteones.....	4.000
b) Adultos en fosa de familia.....	2.650
2º. Exhumaciones y traslados.	
a) Fuera de la Ciudad.....	4.650
b) Dentro del Cementerio.....	3.320
3º. Traslado de restos.	
a) De uno para otros términos municipales:	
1. Un adulto.....	2.650
2. Un pàrvulo.....	1.000
b) Dentro del Cementerio de Haro:	
1. Un adulto.....	2.650
2. Un pàrvulo.....	1.000

3. Procedente de sepulturas en tierra y con destino a Fosas y Panteones (sea párvulo ó adulto).

4º. Reducción de restos en panteones y fosas.  
Por la reducción de restos en panteones y fosas, por cadáver 1.320

5º. Depósito de cadáveres.

a) Por permanencia de un cadáver en el Depósito, a petición de parte interesada, por día..... 1.320  
b) Por utilización de la sala para velatorios, a petición de parte interesada, por día..... 1.500

6º. Trabajos de albañilería: Licencia de construcciones, reparaciones y obras menores

a) Panteones y Fosas

1. Construcción de Panteones:  
— Hasta 50.000 ptas. coste..... 2.870  
— A partir de 50.000 Ptas., en adelante, sobre el coste..... 9,3%

2. Construcción de Capilla, por metro lineal..... 940

3. Por apertura y cierre de un Panteón o Capilla con recibido de juntas 2.650

4. Por tabicar un estanque en Panteón o Capilla..... 2.650

5. Por reparación o arreglo de Panteones, sobre el coste el.. 9,3%

6. Por reparación o arreglo de fosa, sobre el coste el..... 9,3%

7. Por construir un osario en Panteón o fosa..... 570

8. Por hacer inscripción sin retirar la lápida..... 570

9. Por retirar la lápida, hacer inscripción y colocarla nuevamente 1.130

10. Por colocar placa o lápida de 25 dm/2 de superficie máxima 530

11. Por colocar placa o lápida de más de 25 dm/2 de superficie 800

12. Por limpieza de fosas y panteones:

— Fosas..... 765

— Panteones..... 940

13. Por sustituir tapas..... 530

14. Por colocar juego de tapas en fosa siendo colocadas por el Conserje del Cementerio..... 7.900

La construcción de panteones lleva consigo la colocación de cruces de granito, mármol, hierro u otro material debidamente autorizado.

B) CESION Y CONCESION DE TERRENO, PANTEONES Y SEPULTURAS.

Pesetas

1º. Terrenos para Panteones.

Por metro cuadrado de terreno concedido..... 39.800

2º. Fosas construidas por el Ayuntamiento.

En el Cementerio de la Ciudad, cada una..... 119.500

3º. Prórroga sepulturas en tierra.

a) Sepulturas de adultos..... 1.130

b) Sepulturas de párvulos..... 265

C) TRANSMISIONES DE PANTEONES, FOSAS Y EXPEDICION DE DUPLICADOS DE TITULOS Y TITULOS.

1º. Transmisiones de panteones y fosas, mortis-causa.

a) Entre ascendientes, descendientes, cónyuges y hermanos 3,82%

b) Entre otros grados de parentesco hasta el cuarto grado 9,50%

c) Entre parientes de grado superior al cuarto ó extraños. 19,15%

2º. Transmisiones de Panteones y fosas inter vivos.

a) Estando la fosa ocupada..... 47,80%

b) Estando la fosa vacía..... 57,40%

3º. Expedición de títulos ó duplicados de títulos.

Por la expedición de títulos ó duplicados de títulos acreditativo de la titularidad del panteón ó fosa..... 1.320

Los porcentajes anteriormente expresados se aplicarán sobre el valor del terreno, si se trata de panteones, o sobre el valor de la fosa.”

II.— Se modifica la redacción de la disposición adicional 4ª, quedando fijado su texto como sigue:

La concesión de terrenos para la construcción de panteones tendrá una duración de un año. Si, transcurrido este tiempo, no hubiera sido hecha su construcción, el terreno retornaría al Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.

**Ordenanza nº 3.1.4, reguladora del Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.**

El artículo 3º quedará redactado como sigue:

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

A) Tarifa para mesas permanentes, por año:

a) En la Plaza de la Paz, por cada m2: 2.245.-ptas.

b) En las demás calles, por cada m2 : 510.-ptas.

B) Tarifa para mesas eventuales, por día:

a) En la Plaza de la Paz, por cada m2: 115.-ptas.

b) En las demás calles, por cada m2: 75.-ptas.

3. A los efectos previstos para la aplicación del apartado anterior, si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se

redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

**Ordenanza nº 3.1.5, reguladora del Precio público por puestos, barracas casetas de venta espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.**

Se modifica la redacción del artículo 3º:

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa del precio público será la siguiente:

Pesetas

A) INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

1º) Puestos y casetas en mercadillo.

a) A los agricultores de la localidad, por puesto, cada semestre..... 5.200

b) Al resto y a comerciantes, por puesto, cada semestre. 52.000

2º) Puestos y casetas temporales, fuera de mercadillo y días de feria, por puesto, al día..... 100

3º) Puestos permanentes en la vía pública, al semestre... 9.000

4º) Surtidores de gasolina, por cada surtidor, al semestre 9.000

5º) Depósitos en el subsuelo de terrenos públicos, al semestre 5.000

B) ESPECTACULOS Y ATRACCIONES

1º) Barracas y casetas destinadas a casetas de tiro, rifas, tómbolas y similares; venta de bocadillos, refrescos, helados, golosinas y otros comestibles; venta de juguetes, cerámicas, globos, chucherías y otros artículos análogos; y, en general, con fines lucrativos, por puesto y día..... 235

2º) Licencias para ocupación de terrenos dedicados a norias, coches de choque, caballitos, barcas, aparatos voladores y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento, por cada m2 30

3º) Licencias para ocupación de terrenos destinados a circos, teatros y otros espectáculos, por cada m2..... 15

C) RODAJE CINEMATOGRAFICO

Licencia por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas, al día..... 10.000

3. Las tarifas incluidas en el parágrafo 1º, punto A) del apartado anterior se refieren a los martes y sábados de cada semestre.

**Ordenanza nº 3.1.8, reguladora del Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase.**

I.— Se modifica el artículo 3º, quedando redactado de la siguiente forma:

“1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Entradas de vehículos a través de las aceras en los edificios y solares, por metro lineal, al año:

1º) CALLES DE PRIMERA CATEGORIA

— Hasta 100 m2..... 2.800.-ptas.

— De 101 a 250 m2..... 3.500.-ptas.

— De 251 a 500 m2..... 4.200.-ptas.

— De 501 a 750 m2..... 5.600.-ptas.

— De 751 a 1.000 m2..... 7.000.-ptas.

— Desde 1001 m2..... 9.200.-ptas.

2º) CALLES DE SEGUNDA CATEGORIA

— Hasta 100 m2..... 1.600.-ptas.

— De 101 a 250 m2..... 2.000.-ptas.

— De 251 a 500 m2..... 2.400.-ptas.

— De 501 a 750 m2..... 3.200.-ptas.

— De 751 a 1.000 m2..... 4.000.-ptas.

— Desde 1001 m2..... 5.200.-ptas.

b) Reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, al año:

— Por metro lineal..... 2.500.-ptas.

3. Los aprovechamientos concedidos con horario limitado podrán ser objeto de una reducción de hasta el 20% de la cuota.

4. Para el aprovechamiento señalado en el apartado 2.a) de este artículo se atenderá a la categoría de la calle en que se halle y a la superficie del local o solar destinados a la permanencia o uso de los vehículos.

5. Las reservas de vía pública señaladas en el apartado 2.b) de este artículo no podrán ser inferiores a cuatro metros lineales. Las fracciones de metro se computarán como unidades completas.

6. En los locales destinados a guarda de vehículos, la superficie computable será la utilizada o susceptible de utilizar a tal fin incluidas las zonas de acceso y vías de tránsito.

7. En los locales comerciales e industriales la superficie quedará referida al espacio o espacios destinados a la permanencia o uso de los vehículos.”

II.— Se modifica el artículo 4º, que contendrá el siguiente texto:

“1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes reglas para la liquidación:

a) Cuando la concesión del aprovechamiento se otorgue durante el primer semestre del año, se liquidará el precio por el periodo anual. Si la concesión se efectúa en el transcurso del segundo semestre, las cuotas se reducirán a la mitad.

b) En caso de existir más de una concesión de entrada de vehículos o reserva de vía pública para aparcamiento respecto de un mismo local, se

liquidará íntegramente el precio por aquella cuya cuota sea mayor, quedando reducidas las cuotas de las restantes a la mitad.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

7. Los titulares de las licencias deberán proveerse de las reglamentarias placas indicadores del aprovechamiento establecidas por el Ayuntamiento. En ellas constará el número de registro debiendo ser instaladas de forma visible hacia el exterior y con carácter permanente.

8. La no instalación de las placas o el uso de otras distintas a las establecidas por el Ayuntamiento impedirá los titulares de las licencias el ejercicio del aprovechamiento sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar."

**Ordenanza nº 3.2.2, reguladora del Precio público Por utilización de piscinas municipales.**

Se modifica el artículo 3º, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

	Hasta 12 años	Más de 12 años
— Al día, laborable .....	76 ptas.	152 ptas.
— Al día, festivo .....	103 ptas.	201 ptas.
— Abono temporada .....	1.518 ptas.	3.036 ptas."

**Ordenanza nº 3.2.3, reguladora del Precio público por suministro de agua.**

Se modifican las tarifas incluidas en el artículo 3º, resultando aplicable dicho artículo con la siguiente redacción:

"1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

	Pesetas
Primera: Usos domésticos.	
A) ABONADOS INCLUIDOS EN EL PADRON DE BENEFICENCIA MUNICIPAL.	
— Percepción mínima mensual con derecho al consumo de 7 m3 al mes, por cada m3.....	4'60
— De 7 m3 en adelante, al mes, por cada m3.....	6'70
B) LOS DEMAS ABONADOS	
— Mínimo de percepción mensual con derecho al consumo de 7 m3. al mes, por cada m3.....	19'50
— De 7,01 a 12 m3, por cada m3.....	25'50
— A partir de 12,01 m3, el exceso, cada m3.....	33'60
Segunda: Usos no domésticos e industriales.	
— Mínimo de percepción mensual con derecho consumo de 20 m3, al mes, cada m3.....	22'90
— De 20,01 a 30 m3, por cada m3 consumido.....	33'60
— De 30,01 m3 en adelante, por cada m3 consumido	40'40
Tercera: Suministro para otros usos.	
— Piscinas, obras, etc., por cada m3, al mes.....	67'30
Cuarta: Altas del servicio.	
Gastos y trabajos que se producen en las solicitudes de altas al Servicio Municipal de Aguas, y que sean concedidas por el Ayuntamiento..	600
Quinta: Acometidas nuevas desde la red general.	
A) ACOMETIDAS DE HASTA CUATRO METROS LINEALES, POR CADA METRO LINEAL O FRACCION	
— 1/2 pulgada diámetro.....	14.143
— 3/4 pulgada diámetro.....	15.843
— 1 pulgada diámetro.....	19.011
— 1 y 1/4 pulgadas diámetro.....	22.531
— 1 y 1/2 pulgadas diámetro.....	28.667
— 2 pulgadas diámetro.....	38.700
B) ACOMETIDAS DE MAS DE CUATRO METROS	
Por cada metro lineal o fracción suplementario para los diámetros anteriormente indicados.....	6.720
Sexta: Suministro e instalación de contadores.	
— Contadores de 13 milímetros.....	4.833

— Contadores de 15 milímetros.....	5.533
— Contadores de 20 milímetros.....	6.754
— Contadores de 25 milímetros.....	10.069
— Contadores de 30 milímetros.....	14.392
— Contadores de 40 milímetros.....	21.840
— Contadores de 50 milímetros.....	45.024
— Contadores de 65 milímetros.....	57.904
— Contadores de 80 milímetros.....	71.232
— Contadores de 100 milímetros.....	89.152

Séptima: Conservación y mantenimiento de los contadores.

— Contadores de 13 milímetros, al mes.....	25
— Contadores de 15 milímetros, al mes.....	29
— Contadores de 20 milímetros, al mes.....	35
— Contadores de 25 milímetros, al mes.....	52
— Contadores de 30 milímetros, al mes.....	74
— Contadores de 40 milímetros, al mes.....	113
— Contadores de 50 milímetros, al mes.....	233
— Contadores de 65 milímetros, al mes.....	300
— Contadores de 80 milímetros, al mes.....	368
— Contadores de 100 milímetros, al mes.....	461

3. En las Tarifas quinta, sexta y séptima habrán de entenderse incluidas las respectivas cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. A los comerciantes e industriales para los que el agua no sea materia integrante en su comercio o industria, se les permitirá acogerse a la tarifa de usos domésticos.

5. Todas las obras tendrán obligatoriamente que tener colocado contador de agua.

6. Los demás aspectos concernientes a las acometidas a la red, así como a la instalación, conservación y mantenimiento de contadores, se regularán por el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas."

**Ordenanza nº 3.2.9, reguladora del Precio público por utilización del frontón municipal de pelota.**

Se modifica el contenido del artículo 3º, cuya redacción será la siguiente:

"1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Cancheo sin alumbrado 402 pesetas por cada hora o fracción de hora.

b) Cancheo con alumbrado 603 pesetas por cada hora o fracción de hora.

3. El importe de las Tarifas incluye el derecho a utilización de ducha y aseos.

4. Se entenderá "cancheo con alumbrado" cuando solamente se encienda la mitad de las lámparas; y en el caso de utilizar todas las lámparas se cobrará un suplemento de 402 pesetas por hora o fracción.

5. La utilización del Frontón será siempre por horas enteras, y las fracciones se computarán como una hora más completa."

**AYUNTAMIENTO DE HERCE**

*Exposición pública del padrón relativo a la tasa reguladora del fomento a la Agricultura del año 1990* III.C.1784

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Padrón relativo a la Tasa reguladora del Fomento de la Agricultura del año 1990, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Herce, 7 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

*Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos* III.C.1785

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia expediente de modificación de créditos nº 1 en el Presupuesto Municipal de 1990, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y sugerencias, advirtiéndose que de no producirse éstas el citado expediente se considerará definitivamente aprobado, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 150 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Herce, 7 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificación* III.C.1786

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que después se relacionan, afectados por liquidaciones de tasa de apertura de establecimientos, se notifica a los mismos, por medio de este anuncio que, las cantidades que en cada caso se señalan, deberán ser satisfechas en la Depositaria Municipal, en la forma que luego se indica, en el plazo de UN MES, contado de la publicación de este anuncio.

**FORMA DE INGRESO:**

- En metálico, o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente, conformado por la entidad bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.
- Por transferencia a través de entidad bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.
- Por giro postal.

## RELACION DE CONTRIBUYENTES:

Nombre	Domicilio	Importe	Nº Liquidación
Zaida Chamán Camal	Gran Vía, 19-5 Izda.	26.465	970/88
Florentina Gómez Lajo	Gran Vía, 45 Bajo	59.958	231/88
Francisco Lafuente Barrero y dos	B. Berrio Ochoa, 8 B	41.860	11/87

Trancurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio, con los recargos correspondientes.

**RECURSOS:** Contra dichas liquidaciones puede interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente, dentro del plazo de un mes, a contar de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuese expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose que se podrá utilizar cualquier otro recurso si se estima conveniente, advirtiéndose que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 11 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE

*Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles en lo relativo a los de naturaleza Urbana*

III.C.1767

D<sup>a</sup> María José Palacios Anguiano, Secretario del Ayuntamiento de Villar de Torre (La Rioja).

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario en primera convocatoria, el día treinta de Noviembre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles en lo relativo a los de naturaleza Urbana.

En vista de las reacciones negativas producidas por la actual regulación del Impuesto de bienes inmuebles en lo relativo a los de naturaleza Urbana y vista la necesidad de proceder a la modificación de la ordenanza reguladora del mencionado impuesto para el año 1991, el Pleno acuerda:

Primero: Aprobación provisional de la modificación a la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Segundo: Exponer al público durante el plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento el expediente, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero: Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se presentasen dentro del mismo reclamación alguna, quedará el presente acuerdo elevado a definitivo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Villar de Torre, a once de Diciembre de mil novecientos noventa.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA  
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1793

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diez de Diciembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Narciso Alonso Fernández, contra Ayuntamiento de Calahorra sobre, acuerdo de fecha 29 de mayo de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdos de fecha 3 de Abril de 1990, denegatorios de las peticiones formuladas, sobre abono de cantidad indebidamente defucida por el Ayuntamiento como cuota de funcionario para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de indemnizaciones por traslado forzoso de Residencia de Calahorra a Guadalajara con motivo de la Jubilación por edad, y de abono de dos mensualidades, en concepto de adaptación de la Economía individual a la nueva situación, por jubilación forzosa anticipada.

Este recurso lleva el número 309/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a diez de Diciembre de 1990.— El Secretario. V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

Edicto

IV.1794

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de trece de Diciembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Félix Andrés López, contra el Ayuntamiento de Agoncillo, por Resolución de fecha 16 de Octubre de 1990, que declara la inadmisibilidad del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 7 de Agosto de 1990, denegatoria de licencia municipal de obras para vallar los terrenos situados en la parte posterior del edificio Merendero ubicado en el Paraje de "La Ayalayuela".

Este recurso lleva el número 335/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a trece de Diciembre de 1990.— El Secretario. V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencias

IV.1795

D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo n<sup>o</sup> 247/90 dimanante de Juicio de Menor Cuantía n<sup>o</sup> 88/85 seguido en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

En la Ciudad de Logroño, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa, la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, y, compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D<sup>a</sup> Teresa Cobos Sáenz ésta última en calidad de suplente, ha pronunciado, en nombre del rey, la siguiente: Sentencia núm. 378 de 1990. Visto el presente recurso n<sup>o</sup> 247/90, interpuesto por el procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de D. Carlos Arenzana San Martín, D. José Ramón Arenzana San Martín y D. Ricardo Díez del Corral Lozano, con asistencia del Letrado D. Ricardo Díez del Corral, contra el auto de fecha 7 de Noviembre de 1990, dictado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño, en el testimonio de particulares dimanante de juicio de menor cuantía n<sup>o</sup> 88/85, siendo apelados D. José Antonio González Garnica, D. Miguel González Garnica y D<sup>a</sup> Clara María González Garnica, representados por el Procurador D. José Toledo Sobrón y asistidos del Letrado D. Teodoro Sabrás Fariás, sin que haya comparecido en esta Sala el demandado Julián Sáenz López Díez, que fue declarado en rebeldía; y siendo ponente el Ilmo. Sr. Presidente D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, y: Fallamos, que estimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de Carlos Arenzana San Martín, José Ramón Arenzana San Martín y D. Ricardo Díez del Corral Lozano, contra el auto dictado por el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño, en 7 de Noviembre de 1990, en incidente de ejecución de sentencia, revocamos dicho auto y condenamos a los demandantes D. José Antonio González Garnica, Miguel Angel González Garnica y D<sup>a</sup> Clara M<sup>a</sup> González Garnica a que abonen a los demandados recurrentes la suma de 2.628.904 pesetas más los intereses legales que de 8.988.047 pesetas hayan generado desde el 3 de Febrero de 1988 hasta la fecha, cantidad que se determinará en fase de ejecución de esta sentencia. Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución. Notifíquese esta resolución al demandado no comparecido declarado rebelde por medio de edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia sino se solicitase su notificación personal. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Así mismo, se dictó un auto aclaratorio de fecha 30 de Noviembre de 1990, cuya parte dispositiva dice: "La Sala acuerda. Aclarar la sentencia de fecha 26 de Noviembre de mil novecientos noventa, en el sentido de que en la octava línea del fallo de la misma donde dice 8.988.047 pesetas debe decir "2.628.904 pesetas". Así por este nuestro auto; lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en forma al apelado D. Julián Sáenz López Díez, expido la presente en Logroño, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Presidente. La Secretaria.

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

## SENTENCIA

Edicto de subasta

IV.1782

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en los autos de ejecución 150/90 y otras seguidos en este Juzgado a instancia de Aranzazu González García y otros en reclamación de 1.874.598 ptas. contra el demandado Jesús Pellejero Barrios y otra domiciliada en C/ Jorge Vigón, 27 Logroño, por el presente se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida en la Ley término de veinte días cuya relación figura al final del presente edicto.

## CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Pio XII, 33, 1ª planta, en primera subasta, el día 5 de Marzo de 1991 en segunda subasta, en su caso, el día 5 de Abril de 1991 y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de Mayo de 1991, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán, los licitadores, consignar previamente en Secretaría o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo de subasta; en tercera subasta deberán consignar el veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

Tercera: Que los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes subastados. Si el postor ofrece una suma superior, se aprobará el remate.

Sexta: Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el importe de la expresada consignación previa.

Séptima: Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Décima: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Undécima: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad obran en autos en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima: La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que hayan obtenido las cantidades reclamadas.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- Motocicleta BMW matrícula LO-8269-G valorada en 495.000 ptas.
- Cámara de ocho departamentos KOMA valorada en 876.000 ptas.
- Amasadora KOMA valorada en 678.000 ptas.
- Pasterizadora CARPIGANI valorada en 598.000 ptas.
- Total: 2.647.000 ptas.

La motocicleta BMW matrícula LO-8269-G se haya depositada y precintada en el garaje número 64 de la calle Jorge Vigón de Logroño.

Y para que sirva de notificación a las partes y al público en general expido el presente en Logroño, a once de Diciembre de 1990.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1783

D. José Julián Nieto Avellanad, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 465/89 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Logroño, a veinte de Abril de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Francisco J. García Aparicio en nombre y representación de Bancos de Vasconia S.A. y defendido por el Letrado D. Felipe Domingo Muro contra José Manuel Gómez Hernández y María del Carmen Muñoz de la Peña declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor José Manuel Gómez Hernández y Mª del Carmen Muñoz de la Peña y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Vasconia S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de setecientos treinta y tres mil cuatrocientas veinte pesetas de principal, comisión e intereses pactados hasta fecha invocada y intereses de demora pactados desde el día 15 de Septiembre de 1989 y las costas sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Luis Ignacio Pastor Eixarch; firmado y rubricado.

La anterior sentencia fue publicada.

Para que tenga lugar la notificación de la mencionada sentencia a D. José Manuel y Doña María del Carmen Muñoz de la Peña se expide el presente en Logroño, a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1784

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo 63/89, seguidos a instancia de Banco Central S.A., contra Miguel Romano Ayala y Mª Josefa Lozano Lara, se hace saber a los demandados que dentro del tercer día otorgen escritura de renta de los bienes inmuebles subastados a favor del comprador Banco Central S.A. conforme a lo dispuesto en el art. 1514 de la L.E.C. bajo apercibimiento de que si por cualquier causa no lo verifican dicha escritura será otorgada de oficio.

En Logroño, a trece de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.1785

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial sumario de ejecución hipotecaria nº 399/89, a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya S.A., contra Jesús Roberto Martínez Alonso y Mª Carmen Pastor Martínez, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la nueva subasta el próximo día treinta y uno de Enero a las diez de la mañana.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

## CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

Se reserva el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda o piso primero exterior, tipo A), que tiene frente a Escuelas Pías, con una superficie útil de ochenta y cinco metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que linda norte, patio lateral de luces, hueco de ascensor, pasillo de distribución y vivienda de tipo B) de igual planta; Este vivienda tipo B) de igual planta; Sur, calle Escuelas Pías y Oeste, patio lateral de luces y casa 26 de Santos Ascarza.

Forma parte de la casa sita en esta ciudad con fachada a las calles Escuelas Pías y Santos Ascarza, números 21, 23 y 25 de la primera y 28 de la segunda. La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al libro 1009, folio 7, finca nº 3085-N-B,

como inscripción 5º. Valorado en dos millones quinientas mil pesetas.

Y para que sirva de publicación de subasta, expido el presente en Logroño, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1796

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 3 de Logroño.

Hace saber: Que ante este Juzgado se sigue Proceso de Separación Matrimonial señalado con el nº 213/90 a instancia de Dª. Mª Angeles Rocandio García, representada por el Procurador de los Tribunales D. Javier García Aparicio y defendida por la Letrado Dª Blanca González García, contra D. José Luis Poblador Saiz, declarado en estado legal de rebeldía procesal, en el que con fecha diez de Octubre del presente año se dictó Sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Que estimando como estimo parcialmente la demanda de Separación conyugal formulada por Dª Angeles Rocandio García contra D. José Luis Poblador Saiz, debo declarar y declaro la separación indefinida del matrimonio celebrado entre ambos litigantes el día veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco en Logroño (La Rioja) y en el que no hubo descendencia, quedando revocados los poderes y consentimientos recíprocos que entre sí hubieran podido otorgarse y la posibilidad de vincular uno de ellos bienes privativos del otro en el ejercicio de la potestad doméstica, quedando disuelto el régimen económico matrimonial.

No se señala medida alguna reguladora de los efectos de esta Separación, y sin que se haga expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Y para que sirva de notificación a D. José Luis Poblador Saiz, expido el presente, haciéndole saber que esta resolución no es firme y puede interponerse contra la misma recurso de apelación en el término de cinco días hábiles ante la Audiencia Provincial de La Rioja, en Logroño a once de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

*Cédula de requerimiento*

IV.1797

En el Juicio de Faltas nº 308/88, seguido en este Juzgado sobre, Orden Público se ha acordado requerir al condenado en el mismo Oscar Díaz Elguea, hijo de Aniano y de Carmen nacido en Lardero (La Rioja) el día 10-01-66 de estado soltero con D.N.I. nº no consta y cuyo último domicilio fue en Lardero, calle Arenas nº 1 y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de hacer efectivas 7.000 pesetas de multa o tres días de arresto supletorio.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a cinco de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.1798

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 1.015/87 seguidos en este Juzgado sobre lesiones en accidente de tráfico se cita a Bruno Bucher cuya última residencia era en Suiza y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día veintinueve de Enero y hora de las 10,30 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja expido la presente en Logroño, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.1799

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 2.013/89 seguidos en este Juzgado sobre hurto se cita a Sergio Argote Buces cuya última residencia era en Rep. Argentina 1, 5º D. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día veintinueve de Enero y hora de las 10,50 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja expido la presente en Logroño, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.1786

D. Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de los de Logroño. Hago saber: Que en los autos de Venta en subasta Pública nº 179 de

1990 seguidos a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por el Procurador Sr. Francisco Javier García Aparicio contra D. José Ramón Iglesias Verde, sobre incumplimiento de Obligación de deuda (738.419 ptas.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado los próximos días veinticinco de Enero, veinticinco de Febrero y veinticinco de Marzo a las diez horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cartas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación o acompañado el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta: Finca sita en Cenicero (La Rioja), C/ Cerrada, nº 2 bis, que es la nº 7.251 del Registro de la Propiedad de Logroño, nº 2. Valorada pericialmente en dos millones doscientas dos mil pesetas.

Logroño, a cinco de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.1787

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño.

Hago saber: En los autos de juicio 129/90 sobre ejecución de lo convenido en acto de conciliación seguidos en el Juzgado de mi cargo, a instancia de D. José Antonio Anta Martínez bajo la representación del procurador D. Francisco Javier García Aparicio contra Doña Concepción Rodríguez Daroca en reclamación de auto de 5 de Julio de 1990 se acordó la mejora de embargo sobre las siguientes fincas propiedad de la demandada y que son: “Rústica: En Hornos de Moncalvillo, Polígono 1, parcela 412 con una superficie de 1.460 m2, siendo viña de 4ª” “Rústica, en Sotés, polígono 9, parcela 134, con una superficie de 880 m2, siendo de regadío de 4ª”.

Y para su inserción en el B.O.P. de La Rioja y en Estrados del Juzgado, sirva de notificación a la referida demandada Doña Concepción Rodríguez Daroca, se expide la presente en Logroño, a 8 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.1800

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 6 de Logroño y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el nº 470/90, a instancia de D. Agustín Sáez López, con domicilio en Baracaldo (Vizcaya) por el que solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad de Nájera la inmatriculación de la finca rústica sita en el término municipal de Matute, de la siguiente finca:

En Riguelos heredad de ciento noventa metros cuadrados equivalentes a un área y noventa centiáreas, catastrada bajo el polígono 5, parcela 2.164 y que linda al Norte, Ayuntamiento de Mature; Sur, Camino; Este, herederos de María Hernáez y Oeste, Camino.

Por el presente se cita a Doña Ines Sáez López, mayor de edad, casada y que se halla en ignorado paradero, como titular-catastral de la finca objeto del presente expediente, Ilustre Ayuntamiento de Matute y los desconocidos herederos de Doña María Hernáez, como dueños de las fincas colindantes y a cuantas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectivos.

Logroño, a trece de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1788

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición nº 391/90 a instancia de Plásticos Carrión S.A. con domicilio social en Aldaya (Valencia); contra Pinturas Vizeus S.A., con domicilio último conocido en Torrecilla de Cameros (La Rioja), la cual se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de (346.305 ptas.) trescientas cuarenta y seis mil trescienta cinco pesetas de principal más intereses y costas; por medio del presente se emplaza a referida demandada para que en el término de seis días comparezca en autos y personándose en forma conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, 4 de Diciembre de 1990.— El Secretario.

*Cédula de emplazamiento*

IV.1789

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el nº 236/90 a instancia de Sánchez Romero Carvajal Jabugo S.A., domiciliada en Sevilla, contra D. Serviliano Etxeberry Santamaría, domiciliado en Logroño, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio de la presente se emplaza a referido demandado Sr. Serviliano para que en el término de diez días comparezca en indicado procedimiento, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será ceclarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.1790

Doña Eva-María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 138/90 se sigue procedimiento referente a los autos de Juicio Especial Regulado por la Ley 2/12/1872, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A. contra D. Miguel Angel Sáenz de Cabezón Foncea y Dª María del Carmen San Martín Saseta, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2º.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º.— Y pueden así mismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4º.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La primera subasta en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación, tendrá lugar el día diecinueve de Febrero de 1991, a las diez horas.

La segunda subasta que se celebrará en el caso de que no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día diecinueve de Marzo de 1991 a las diez horas.

La tercera subasta que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día veintitres de Abril de 1991 a las diez.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso en día sucesivos también a la misma hora.

Fincas objeto de subasta:

1.— Viña en jurisdicción de Navarrete (La Rioja), al sitio de Alabaco, de cabida dos hectáreas veintiuna áreas y sesenta centiáreas, que linda: Norte, Poyo; Sur, Francisco Sáenz Cabezón; Este, Celedonio Hurtado; y al Oeste, Camino. Polígono 21, parcelas 4 y 5. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.041, Libro 50, Folio 145, Finca nº 4.109, inscripción 1ª. Valoración: 2.300.000 ptas.

2.— Viña secano de 3ª, en jurisdicción de Fuenmayor (La Rioja), al sitio de Los Cabezos, de cabida una hectárea ochenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, que linda: Norte, Manuel Bacaicoa Medel; Sur, camino de Montera; Este, Manuel Grijalba; y Oeste, Ayuntamiento, Polígono 23, parcelas 274, 275 y 276. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo

1.055, libro 63, folio 91, finca número 5.298, 1ª Valoración: 1.410.000 pesetas, de capital.

3.— Número uno. Local en la planta baja, que linda: Sur o frente, carretera de Fuenmayor a Cenicero y hueco de escalera: Norte, pabellón de Doña Victoria Foncea; Oeste Adrián Foncea; y Este, Pablo Foncea y hueco de escalera. Ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados. Inscripción: Tomo 962, libro 49, folio 230, finca 4.114. Valoración: 2.000.000 pesetas de principal.

4.— Número dos. La vivienda o piso primero, que consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo, terraza y balcón a la carretera. Ocupa una superficie útil de ochenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados y la construida es de ciento diez metros y trece decímetros cuadrados. Linda: Sur, carretera Norte, pabellón de Doña Victoria Foncea y escalera; Este Pablo Foncea y escalera; y Oeste, Adrián Foncea. Inscripción: tomo 962, libro 49, folio 233, finca número 4.115, 2ª. Valoración: 3.020.000 pesetas de principal.

Logroño, a doce de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.1791

Doña Eva-María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 291/90 se sigue procedimiento referente a los autos de Juicio Especial Regulado por la Ley 2/12/1872, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A. contra D. Rafael González Palacios y Dª Elisa Torres Martínez, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2º.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º.— Y pueden así mismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4º.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La primera subasta en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación, tendrá lugar el día veintiocho de Febrero de 1991, a las diez horas.

La segunda subasta que se celebrará en el caso de que no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día veintiocho de Marzo de 1991 a las diez horas.

La tercera subasta que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día dos de Mayo Abril de 1991 a las diez.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso en día sucesivos también a la misma hora.

Fincas objeto de subasta:

Rústica en Calahorra (La Rioja) cereal, almendros y frutales, con era y casa, en La Lastra, polígono 28, parcela 68, subparcelas a), b), c), polígono 27, parcela 145, subparcelas a), b), c) y d), y polígono 27, parcela 353. Mide ocho hectáreas, treinta y un áreas, y noventa centiáreas. Linda: Norte, acequia y finca segregada que compraron los hermanos Gil Sáenz, Sur, senda, Evaristo Pérez y Mercedes Fernández; Este, Cañada de Murillo, Evaristo Pérez y Otros, y Oeste, José Navas Ezquerro, Santiago Bazo y otros. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra (La Rioja), en el tomo 264, libro 161, folio 56 vuelto, finca número 9.190 duplicado, inscripción 6ª. Valoración: 10.766.638 pesetas.

Logroño, a doce de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO***Cédula de emplazamiento*

IV.1792

De conformidad con lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad D. José Luis Coello Molina, en autos de divorcio nº 607/90 instado por Dª Mª Cristina Castillo Santamaría contra D. Carlos Cruz Pereda Uriarte, mayor de edad y en ignorado paradero, se ha acordado emplazar al demandado D. Carlos Cruz Pereda Uriarte, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, encontrándose las copias de la demanda disponibles en la Secretaría de este Juzgado.

En Haro, a 10 de Diciembre de 1990.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Adjudicación de la contratación de: "MODELOS DE EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS A ADQUIRIR POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA RIOJA, MEDIANTE SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA" EXPEDIENTE N° 04-9-2.1-007/90* V.A.1326

La Consejera de Administraciones Públicas, con fecha 11 de Diciembre de 1990, ha resuelto la adjudicación de la contratación de referencia a favor de la Empresa: "OFIMATICA 90, S.A.", de Logroño, con arreglo a la oferta presentada.

Logroño, 11 de Diciembre de 1990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

*Adjudicación de la contratación de: "POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA EDIFICIOS Y LOCALES DEL GOBIERNO DE LA RIOJA" Expediente N° 03-5-2.1-006/90* V.A.1327

El Consejero de Hacienda y Economía, con fecha 14 de Diciembre de 1990, ha resuelto declarar desierto el Concurso de referencia, ya que ninguna de las empresas presentadas cumplen en su totalidad las Prescripciones Técnicas.

Logroño, 20 de Diciembre de 1990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

#### AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

*Exposición pública del pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación de las obras de urbanización y acondicionamiento de Zona Verde/Parque anexo a la Ermita* V.A.1324

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 14 de Diciembre de 1990, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de Urbanización

y Acondicionamiento de Zona Verde/Parque anexo a la Ermita, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cañas, a 15 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

*Adjudicación de la obra construcción de pista polideportiva* V.A.1325

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Diciembre de 1990, adjudicó a través de la forma de contratación directa la ejecución de las obras de: "Construcción de Pista Polideportiva", a D. Francisco Vea García, de El Villar de Arnedo (La Rioja), en el precio de 6.150.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

El Villar de Arnedo, 11 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Felipe Espinosa Rojo.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Devolución de fianzas* V.A.1323

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por las empresas que más abajo se indican, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra los adjudicatarios, por razón de los contratos garantizados:

— Suministro de mobiliario para el Departamento de Bienestar Social. Adjudicatario: Sirex Avance.

— Suministro de mobiliario para la Casa de Cultura. Adjudicatario: Sirex Avance.

— Obras de Base de acampada para temporeros. Adjudicatario: Construcciones Luis Domingo Alarcia.

Santo Domingo de la Calzada, a 10 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, José Ramón Mendi Barrón.

## B. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

*Solicitud de legalización de un comercio de plaguicidas* V.B.1205

Por D. Alberto Goicoecheva Villanueva se ha solicitado legalización de la actividad de Venta de Plaguicidas con emplazamiento en la c/ Herrerías, nº 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenmayor, a 13 de Diciembre de 1990.— El Alcalde/ La Alcaldesa.

#### AYUNTAMIENTO DE LARDERO

*Solicitud de licencia para establecer un almacén frigorífico* V.B.1206

Por D. Angel Pascual Etayo, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén agrícola con conservación frigorífica, con emplazamiento en Avda. San Pedro, nº 28.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 14 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

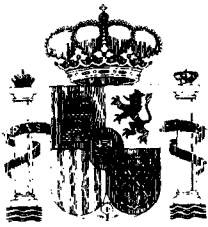
Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

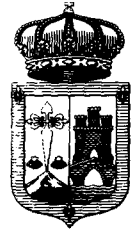
Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

		TASAS	
Anuncios			Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)			79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)			61
Por cada palabra (9 palabras por línea)			10
Suscripciones			
Año			3.255
Semestre			1.680
Trimestre			892
Venta de ejemplares			
Ejemplar del mes corriente			37
Ejemplar atrasado más de un mes			52
Ejemplar atrasado más de un año			105



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



SUPLEMENTO.— Núm. 157

Jueves, 27 de Diciembre de 1990

## SUMARIO

### II. Autoridades y personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

Página

Página

#### **PRESIDENCIA**

Decreto 22/1990, de 27 de diciembre, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera de Administraciones Públicas, Doña Carmen Valle de Juan

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**  
Notificaciones

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
II Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social  
Actas de infracción

IV

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **PRESIDENCIA**

*Decreto 22/1990, de 27 de Diciembre, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera de Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan*

II.A. 1.004

De acuerdo con lo establecido en el apartado j) del artículo 13, de la

Ley 4/1983, de 29 de Diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, la Consejera de Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan.

En Logroño, a 27 de Diciembre de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.1464

En la revisión de su declaración según modelo y período abajo indicado se ha advertido la omisión de los documentos que a continuación se relacionan y la falta de justificantes de los hechos o situaciones que se citan.

Nº	Modelo	Nombre	Domicilio
Requerimiento	Año		

##### DATOS SOLICITADOS

2010288 200-88 Aracosta SL Gral. Urrutia, 21.— Logroño  
Ejemplares para el sobre anual de los documentos de ingreso de autoliquidaciones de los Modelos 043, 110, 123, 124, 126, 127 y 450 que haya presentado en el ejercicio.

2008288 200-88 Sta. de Informática SA Juan Carlos I, 55.— Logroño  
Ejemplares para el sobre anual de los documentos de ingreso de autoliquidaciones de los Modelos 043, 110, 123, 124, 127 Y 450 que haya presentado en el ejercicio.

2023388 200-88 Pascual y Palacios SA S Agustín, 1.— Logroño  
Ejemplares para el sobre anual de los documentos de ingreso de autoliquidaciones de los Modelos 043, 110, 123, 124, 126, 127 y 450 que haya presentado en el ejercicio.

2003089 200-89 Solvia, SA Ribera La.— Logroño  
Original de los Modelos 202 de pago a cuenta de este impuesto por el ejercicio 1989 y/o certificación original de las entidades retenedoras por las cantidades retenidas.

2012489 200-89 Promociones Hidroeléctrica RiojaVara de Rey, 43.— Logroño  
Ejemplar para la Administración del documento de ingreso-declaración.

2012889 200-89 Automóviles LarderoSL Mq. Murrieta, 5.— Logroño  
Omisión del sello y firma del representante de la entidad en todas las páginas de la declaración.

2012989 200-89 Preventent SL Jorge Vigón, 22.— Logroño  
Relación de socios acogidos al régimen de transparencia fiscal y/o demás datos exigidos en declaración.

2013389 200-89 Irube SA Av. Colón, 26.— Logroño  
Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.  
Omisión del sello y firma del representante de la entidad en todas las páginas de la declaración.

2013489 200-89 Ventexport SA M Villanueva, 1.— Logroño  
Relación de Administradores.  
Omisión del sello y firma del representante de la entidad en todas las páginas de la declaración balance de situación y/o cuenta de resultados específicos para entidades de depósito.

2013989 200-89 Trasp. Hdez. Moreno SL Gonzalo Berceo, 40.— Logroño  
Omisión del sello y firma del representante de la entidad en todas las páginas de la declaración.

2014789 200-89 Semmer Española SA Muro Mata, 5.— Logroño  
Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

2015389 200-89 Coop Viv Sto Angel Guard Luis Barrón, 16.— Logroño  
Relación de administradores.  
Balance de situación y/o cuenta de resultados específicos para entidades de depósito.

2015589 200-89 Ilacre SA Gonzalo Berceo, 40.— Logroño  
Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

303958 100-88 Rosa Escriba Monzo Teresa Gil Garate,74.—Logroño  
Falta firma o firmas del declarante y/o cónyuge.  
Describir los incrementos y disminuciones patrimoniales.

600105 390-89 Ubis Espiga, M Gregoria Mq Murrieta,22.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.  
No figura completa la descripción de la actividad principal, la clave o el epígrafe correspondiente, o en su caso, los datos consignados no son válidos.

600166 390-89 Ugarte López, Alejandro Sagasta, 16.— Logroño  
Falta de firma del declarante.  
No figura completa la descripción de la actividad principal, la clave o el epígrafe correspondiente, o en su caso, los datos consignados no son válidos.

600196 390-89 José M Baños Muñoz y Uno Herrerías, 20.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600263 390-89 Chavoy Barreras, José Beratua, 1.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600265 390-89 Plácido Laguna Hidalgo Carmen Medrano,9.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600356 390-89 Segundo A Anguiano Ugarte Luis Barrón, 37.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600360 390-89 Castroviejo Rabaños, Fernando Carmen Medrano,21.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600361 390-89 Bellido Lumbreras, Felipe Mq. Murrieta,61.—Logroño  
Falta de firma del declarante.

600379 390-89 José M Domínguez Rencurel Chile, 14.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600399 390-89 Araceli Artacho Lagunilla Victoria, 13.— Cenicero  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.  
No figura completa la descripción de la actividad principal la clave o el epígrafe correspondientes al ejercicio.

No figura completa la descripción de la actividad principal, la clave o el epígrafe correspondiente, en su caso, los datos consignados no son válidos.

600408 390-89 Lomowin SA Labradores, 15.— Logroño  
Falta cumplimentar los datos de los representantes legales de la entidad.  
No figura completa la descripción de la actividad principal, la clave o el epígrafe correspondiente, en su caso, los datos consignados no son válidos.

600471 390-89 Fernández Duque, José M Vitoria, 20.— Logroño  
Falta de firma de declarante

600498 390-89 Fernández Marín, Elena Bretón Herrerros,33.—Logroño  
Falta de firma del declarante.

600506 390-89 Bier Fass SL Fundición, 6.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.  
Falta cumplimentar los datos de los representantes legales de la entidad.

600643 390-89 Epoyser SA Gonzalo Berceo,10.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

No figura completa la descripción de la actividad principal, la clave o el epígrafe correspondiente, en su caso, los datos consignados no son válidos.

600554 390-89 García Mendaza, Francisco J Vélez Guevara,30.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600591 390-89 Miguel Cadarso Ros y uno Mq,S Nicolás,2.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600654 390-89 Angulo Fontecha, Luis Av Juan Carlos I,3.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600750 390-89 López López de Aberasturi,Federico Huesca, 82.— Logroño  
Falta firma del declarante.

600798 390-89 Uaracos SA Labradores, 16.— Logroño

Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600833 390-89 Santiago Martínez Pérez Dq Nájera, 13.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600843 390-89 M Dolores Juntas Molviedro Carmen Medrano,17.—Logroño  
Falta de firma del declarante.

600845 390-89 Cruz Jiménez, José M Gonzalo Berceo.44.—Logroño  
Falta de firma del declarante.

600876 390-89 Carlos M Tre Olabuenaga Carmen Medrano,7.—Logroño  
Falta de declaración-resumen anual.  
No figura completa la descripción de la actividad principal, la clave o el epígrafe correspondiente, en su caso, los datos consignados no son válidos.

600905 390-89 Cancio Rodríguez, Jesús Labradores, 1.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

601047 390-89 Blázquez García, Félix AFundición, 2.— Logroño  
Falta de declaración-resumen anual  
No figura completa la descripción de la actividad principal, la clave o el epígrafe correspondiente, en su caso, los datos consignados no son válidos.

601075 390-89 Martínez Sáenz, Luis Solano, 53.— Aulsejo  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

700002 391-89 Iturriaga Sáenz López, Angel Pérez Galdós, 23.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

700069 391-89 Fernández Balmaseda, César Huesca, 41.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.  
Debe consignar volumen total de operaciones en el ejercicio 1989; IVA incluido.

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes citados en este requerimiento, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando advertido de que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Asimismo le comunico que si su celebración resulta con derecho a devolución, no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido este requerimiento.

Logroño, 10 de Diciembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

### Notificación

III.B.1474

En la revisión de su declaración según modelo y período abajo indicado se ha advertido la omisión de los documentos que a continuación se relacionan y/o la falta de justificantes de los hechos o situaciones que se citan.

Nº Requerimiento	Modelo Año	Nombre	Domicilio
---------------------	---------------	--------	-----------

### DATOS SOLICITADOS

0000035 347-89 Raimundo Mayo Cuadra Pq Carmen, 3.— Logroño  
Faltan hojas interiores.

0001135 101-88 Carlos Iguñiz Gómez Vara Rey, 70.— Logroño  
Certificado original de retenciones de rendimientos de capital mobiliario.

0001656 101-88 Juan C Ruiz Izaguirre Gral Franco,49.— logroño  
Certificado original de retenciones de rendimientos del trabajo personal. Debe presentar la declaración en Modelo 100 (Ordinaria). Por los ingresos declarados no puede hacer el Modelo 101 (Simplificada).

0001705 101-88 Francisco J Flordelis Gómez Primo Rivera,14.—Logroño  
Falta firma o firmas del declarante y/o cónyuge.

0001730 101-88 Aniceto Sota Llorente Somosierra, 15.—Logroño  
Certificado original de retenciones de rendimientos del trabajo personal.

0302111 100-88 Nory Armas Murga Belchite, 1.— Logroño  
Certificado original de retenciones, rendimientos del capital mobiliario.

0302345 100-88 Santiago Fernández Alarcia Río Oja, 7.— Logroño  
Certificado original de retenciones de rendimientos del trabajo personal. Certificado original de retenciones de rendimientos del capital mobiliario. Cartas de pago de los ingresos a cuenta fraccionados, Modelo 130 (ejemplar para el sobre anual).

0302357 100-88 César Garnica Ortiz Pg Mq Ensenada,31.—Logroño  
Certificado original de retenciones, rendimientos del capital mobiliario.

0302624 100-88 Carlos Esteve Blasco Calvo Sotelo, 20.—Logroño  
Certificado original de retenciones de rendimientos del trabajo personal. Certificado original de retenciones, rendimientos del capital mobiliario.

030822 100-88 Begoña Mtnez. Gil Av Madrid, 6.— Logroño  
Certificado original de retenciones, rendimientos de capital mobiliario.

0302916 101-88 Angel Osma Rodríguez Vara Rey, 74.— Logroño  
Debe presentar la declaración en Modelo 100 (Ordinaria), por los ingresos declarados no puede hacer el Modelo 101 (Simplificada).

0303977 100-88 Félix Miguel Madurga Ochoa Gral Franco,58.—Logroño  
Falta firma o firmas del declarante y/o cónyuge.

600024 390-89 Isidoro Alonso Mtez Escuelas Pías,22.—Logroño  
Falta de firma del declarante.

600077 390-89 Manuel V Ruiz Hernández Av Paz, 82.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.  
Falta de firma del declarante.

600083 390-89 José A Mayoral Mayoral Vara Rey, 63.— Logroño  
Falta de firma del declarante.  
No figura completa la descripción de la actividad principal, la clave o el epígrafe correspondiente, en su caso, los datos consignados no son válidos.

600247 390-89 Juan A Barreras García Ing Lacierva,2.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600259 390-89 Javier Herranz Bañares Madre Dios,26.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600279 390-89 José R. Coronado Hernández Berriochoa, 5.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600261 390-89 Laura Indovino Ester Requetes Navarros,8.—Villamed.  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600390 390-89 Jaime Rioja Vázquez Cr Soria, Km. 6.—Lardero  
Falta de firma del declarante.

600391 390-89 M Cristina Muñoz Fdez Vara Rey, 56.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600409 390-89 Emilio Rodríguez González Iregua, 2.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600486 390-89 Aurelio Garrido Guerrero Obispo Blanco Nájera,4.—Logroño  
Falta firma del declarante

600535 390-89 Luis M Rioja Vázquez Av Madrid-Montesoria,32.—Logroño  
Falta firma del declarante.

600552 390-89 Juan J Fernández Caño Manuel Villegas,12.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600581 390-89 M Pilar Dulce Pastor y una Av España, 2.— Logroño  
Falta de firma del declarante.

600774 390-89 Eladio Castillo San Martín Berriochoa, 8.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones de IVA correspondientes al ejercicio.  
Falta firma del declarante.

600963 390-89 Purfinsa SA Padre Claret, 6.— Logroño  
Falta cumplimentar los datos de los representantes legales de la entida

600966 390-89 Manuel Gil Díaz Calvo Sotelo, 48.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones d

IVA correspondientes al ejercicio.

601022 390-89 Pedro M López Gómez Padre Claret,15.— Logroño  
Falta de firma del declarante.

700029 391-89 M Yolanda Zanza MiguelBo Varea Lavadero, 2.—Logroño  
Debe consignar volumen total de operaciones en el ejercicio 89, IVA incluido.

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes citados en este requerimiento, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando advertido de que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Asimismo le comunico que si su celebración resulta con derecho a devolución, no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido este requerimiento.

Logroño, 12 de Diciembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Ángel Fco. Pérez Gil.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

*Acta de Infracción*

III.B.1422

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en C/ Samalar, nº 12 de Logroño, y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1092/90 de fecha 28-09-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y teniendo en cuenta los datos aportados por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el INEM, se ha comprobado la falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social correspondiente al trabajador ANTONIO TORRONTERAS ALVAREZ, contratado el 14-11-89 al amparo del RDto. 2104/84 de 21-11 y bajo la modalidad de contrato de trabajo para obra o servicio determinado (D.N.I. 30467162, n. afiliación a la Seguridad Social 04-563771-04), con la categoría profesional de peón durante el periodo comprendido entre el 19-5-90 a 28-5-90 por cuanto la empresa de referencia procedió a dar la baja en el Régimen General de la Seguridad Social a dicho trabajador con fecha 19-5-90 sin que la misma haya justificado la causa de dicha baja en la Seguridad Social ni el cese en la actividad laboral desarrollada por el aludido trabajador, procediendo a darle nuevamente de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha 7-6-90 y efectos desde el día 28-5-90.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 64.1, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de Mayo (BBOOE. 20 y 22-7-74), Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con los Arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966 (BBOOE. 30 y 26-4-67) sobre campo de aplicación y desarrollo del Régimen General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como a los Arts. 9, 69, 71 del RDto. 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86), Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden Ministerial de 23-10-86, que desarrolla el RDto. anterior (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.2 y 14.1.5 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.1423

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ICIAR MONZON MAESTRO con último domicilio conocido en C/ Plaza 1 de Mayo de Logroño, y dedicada a la actividad de la Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1.156/90 de fecha 04-10-1990, que a continuación se detalla:

Girada visita en fecha 30-8-90, y comparecida la titular de la presente acta en fechas 14, 18 y 19-9-90 en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la vista de las declaraciones efectuadas por la titular y de la documentación laboral y de Seguridad Social aportada, se ha comprobado que Rosa María Ruiz Alonso, DNI. 16568388, prestó sus servicios para la empresa de referencia con la categoría profesional de ayudante de cocina, desde el 14-6-90 hasta 8-7-90, en fines de semana, según reconocimiento expreso de Iciar Monzón Maestro, sin haber sido comunicada dicha circunstancia a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de su alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

José Antonio Sáenz López, DNI. 16529475, inició la prestación de servicios como camarero en fecha 27-8-90, habiendo la empresa cursado parte de alta en régimen General de la Seguridad Social en 5-9-90, fecha posterior a la visita, con fecha de efectos 3-9-90.

En consecuencia se aprecia falta de alta y cotización al mencionado Régimen General por el periodo 14-6-90 a 8-7-90, de Rosa Ruiz Alonso, y de José Antonio Sáenz López por el periodo 27-8-90 a 2-9-90, lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 64.1, 68, 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), en relación con los Arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66 (BOE. del 30 y de 26-4-67), por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario.

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley, por cada trabajador afectado tal y como establece el citado Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7-4.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Por lo que se propone la sanción de la sanción por un importe total de Cien mil doscientas pesetas (100.200), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88, de 7-4.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

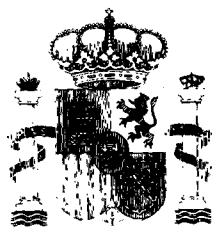
Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
<b>Anuncios</b>		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 27 de Diciembre de 1990

Año IX.— Núm. 157

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		
Orden que modifica la de 21 de Febrero de 1990, reguladora de la concesión de prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural	2.875	

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>			
Notificaciones	2.875	Orden por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Orden 9/90 de 11 de Mayo de 1990 reguladora de las subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de obras de acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales	
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>			
Aviso	2.876		2.875

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		<b>Administración de Aduanas de Haro</b>	
Notificación	2.876	Cédula de notificación	2.877
<b>Administración de Hacienda de Haro</b>			
Notificación	2.877		

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ABALOS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CARDENAS</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	2.877	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	2.880
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CIHURI</b>	
Exposición pública del Padrón de tasas y precios públicos	2.877	Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (tipo de gravamen aplicado)	2.880
Exposición pública del Proyecto de "acondicionamiento de agua potable, en el río Iregua y reparación de abastecimiento para Albelda de Iregua"	2.878	<b>AYUNTAMIENTO DE CORPORALES</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBERITE</b>		Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica	2.880
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de servicios en fomento de la agricultura	2.878	<b>AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO</b>	
Modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica	2.878	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	2.880
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº 1	2.880
Apertura de cobranza de varios arbitrios y tasas municipales	2.879	<b>AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS</b>		Exposición pública de los padrones de las diversas tasas e impuestos municipales, correspondientes a los años 1988 y 1989	2.880
Exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 1	2.879	<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA</b>		Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Municipales	2.881
Corrección de error	2.879	<b>AYUNTAMIENTO DE HERCE</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA</b>		Exposición pública del padrón relativo a la tasa reguladora del fomento de la Agricultura del año 1990	2.883
Exposición pública de varios Padrones cobratorios	2.879	Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos	2.883
Período de cobranza de varios impuestos	2.879	<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CARDENAS</b>		Notificación	2.883
Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº 1	2.879	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA</b>		Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles en lo relativo a los de naturaleza urbana	2.884
Aprobación inicial de la modificación de terrenos del Sector R-1	2.879		
Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector I-6	2.879		

## IV. Administración de Justicia

	Página		Página
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO</b>	
<b>Sala de lo Contencioso-Administrativo</b>		Cédula de requerimiento	2.886
Edictos	2.884	Cédulas de citación	2.886
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA</b>		Edicto de subasta	2.886
Sentencia	2.884	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		Edicto	2.886
Edicto de subasta	2.885	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Edictos	2.886
Sentencia	2.885	Cédula de emplazamiento	2.887
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO</b>		Edictos de subasta	2.887
Edictos	2.885	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
Edicto de subasta	2.885	Cédula de emplazamiento	2.887

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO</b>	
Adjudicación de la contratación de: "Medios de equipos y programas informáticos a adquirir por los Ayuntamientos de La Rioja, mediante subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja"	2.888	Adjudicación de la obra construcción de pista polideportiva	2.888
Adjudicación de la contratación de: "Póliza de seguro de daños para edificios y locales del Gobierno de La Rioja"	2.888	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CAÑAS</b>		Devolución de fianzas	2.888
Exposición pública del pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación de las obras de urbanización y acondicionamiento de Zona Verde Parque anexo a la Ermita	2.888		

### B. Otros anuncios oficiales

<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LARDERO</b>	
Solicitud de legalización de un comercio de plaguicidas	2.888	Solicitud de licencia para establecer un almacén frigorífico	2.888

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Orden de 12 de Diciembre de 1990 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, que modifica la de 21 de Febrero de 1990, reguladora de la concesión de prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural*  
I.A.142

Por Orden del 21 de Febrero de 1990 esta Consejería reguló la concesión

de prestaciones económicas para la mejora de la vivienda rural y, no obstante el escaso tiempo transcurrido, se ha manifestado una creciente demanda en orden a la actualización de las cuantías de las prestaciones económicas previstas y la facilitación del trámite a los solicitantes, y en definitiva se trata de proteger aquellos núcleos de población más oprimidos, evitando el decremento de su patrimonio mobiliario.

Por ello es necesario modificar determinados aspectos de la mencionada Orden, y dar nueva redacción al apartado 2º del artículo 1º, artículo 4º,

párrafo 1º del artículo 8º y al artículo 9º.

A tal efecto dispongo:

**Artículo 1º.**—El párrafo 2º del artículo 1º de la Orden de 21 de Febrero de 1990 queda redactado en la forma siguiente: "A efectos se consideran viviendas en el medio rural las enclavadas en núcleos de población inferiores a mil habitantes, y las enclavadas en los términos municipales que se señalan en el Anexo de la Orden de 21 de Febrero de 1990".

El artículo 8º de la Orden de 21 de Febrero de 1990 queda redactado en la forma siguiente: "Características del préstamo. La cuantía máxima de la prestación económica que se conceda será del 75% del presupuesto protegible, y como máximo 2.000.000 pesetas, en concepto de préstamo al 8% de interés anual y un plazo máximo de amortización de 15 años. En todo caso el presupuesto protegible deberá ser superior a 450.000 pesetas".

El artículo 9º de la Orden de 21 de Febrero de 1990, queda redactado en la forma siguiente: "Requisitos para la percepción del préstamo. Una vez que sea favorable la concesión del préstamo su abono quedará condicionado a la finalización de las obras en el plazo estipulado, así como

a la aportación de la licencia municipal de obras o autorizaciones necesarias para la ejecución de las mismas, el certificado final de obra expedido por el técnico responsable en su caso, y el contrato de garantía personal para garantizar la devolución del préstamo más los intereses".

**Artículo 2º.**—Queda suprimido el nº 4 del artículo 4º de la Orden de 21 de Febrero de 1990 que decía: "Contrato de garantía personal para garantizar la devolución del préstamo más los intereses".

**Disposición Final Primera.**—La Disposición final primera de la Orden de 21 de Febrero de 1990 queda redactada de la siguiente forma: "Las ayudas económicas a que se refiere la presente Orden quedan condicionadas a la aprobación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1991".

**Disposición Final Segunda.**—"La presente Orden entrará en vigor el día 1 de Enero de 1991, quedando derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma.

Logroño, 12 de Diciembre de 1990.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

###### Notificación

III.A.1227

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a VECO, S.A., con último domicilio conocido en Las Arenas (Vizcaya), C/ Venancio Echevarría, 18-2º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 32/87 resolución de fecha 27 de Noviembre de 1990, por la que se le imponía una quinta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 12 de Enero de 1989, por lo que VECO, S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de veintisiete mil trescientas sesenta y siete pesetas (27.367 ptas.).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de Diciembre de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

###### Notificación

III.A.1228

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a VECO, S.A., con último domicilio conocido en Las Arenas (Vizcaya), C/ Venancio Echevarría, 18-2º, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 11/87 resolución de fecha 27 de Noviembre de 1990, por la que se le imponía una quinta multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 12 de Enero de 1989, por lo que VECO, S.A. deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de diecinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas (19.440 ptas.).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 11 de Diciembre de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

###### Notificación

III.A.1229

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a Promoción de Edificios S.A., con último domicilio conocido el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se ha dictado en las Diligencias Previas 31/90, la presente Resolución:

Estimar la denuncia planteada por D. Mariano Urcey Olarte, Presidente de la Comunidad de Propietarios de las viviendas de Protección Oficial, sitas

en Logroño, Avenida de La Paz, 12-14, imponiendo a la promotora Promoción de Edificios S.A. el deber de realización de las siguientes obras:

— Reparación del parquet: sujetando las tablillas sueltas, sustituyendo las que fueran necesarias, eliminando las separaciones entre ellas, con remates lijado y barnizado (se ejecutará en cada vivienda la reparación necesaria, ya que tienen características diferentes unas viviendas de otras), en las viviendas:

1º A, 1º B, 1º D, 1º E, 2º E, 3º A, 3º E, 4º C, 4º D, 4º D, 4º E, 5º A, 5º B, 5º C, 5º D, 6º A y 6º C.

— Sustitución de las piezas del solado cerámico de los cuartos de baño, que en la actualidad se encuentran agrietados, por otras tonado con el tono y coloración actual. O levantamiento del mismo y nueva colocación donde esté desprendido (la deficiencia manifestada en cada vivienda), en las viviendas:

1º D, 2º A, 3º A, 3º C, 3º D, 3º E, 4º C, 4º D, 4º E, 5º D, 5º E, 6º A, 6º B, 6º C, 6º E, 7º D y 7º E.

— Sujetar adecuadamente las placas eléctricas en la pared, evitando su caída, en viviendas:

1º D, 2º E, 5º D, 6º A, 7º B, 7º D, y 7º E.

— Reparación de las grietas existentes en las viviendas previo picado y sujeción con venda y con el posterior remate de escayola y pintura en viviendas:

2º E, 3º C, 3º E, 4º D, 5º E, 6º C, 7º A, 7º B, 7º C y 7º E.

— Reparación de la cubierta hasta corregir y eliminar las filtraciones de la cubierta, que producen manchas de humedad en trastero de vivienda 7º C con los remates de pintura en la vivienda efectada.

— Otorgar un plazo de ejecución voluntaria de sesenta días transcurridos los cuales, sin que se hayan realizado, se procederá a la ejecución forzosa en los medios previstos por la Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contando a partir del siguiente día al de la publicación de la presente notificación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de Diciembre de 1990.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

##### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden 42/90, de 21 de Diciembre de 1990, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Orden 9/90 de 11 de Mayo de 1990, reguladora de las subvenciones a Corporaciones Locales para la realización de obras y acondicionamiento, construcción y recuperación de zonas verdes y riberas naturales*

III.A.1233

La Orden 9/90, de 11 de Mayo de 1990, establecía las subvenciones que la Consejería de Agricultura y Alimentación concedía a las Corporaciones Locales para la realización de obras de construcción, acondicionamiento y recuperación de zonas verdes y riberas naturales, estableciendo en su artículo 3º que el plazo de presentación de solicitudes finalizaba el 15 de Junio, dado el corto espacio de tiempo entre esta fecha y la publicación de la citada Orden, esta Consejería amplía el citado plazo hasta el 31 de Diciembre de 1990.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de Diciembre de 1990. — La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Aviso*

III.A.1230

De conformidad con el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, y al no exceder el número de recursos presentados al Acuerdo de Concentración de la zona de Fonzaleche (La Rioja), del 4% del total de propietarios, la Consejería de Agricultura y Alimentación ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponden a partir del día en que este Aviso se haga público en el Boletín Oficial de La Rioja.

A tenor del artículo 221 de la indicada Ley de Reforma y Desarrollo

Agrario, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas los interesados, podrán reclamar acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

A partir de la toma de posesión provisional, se dará el plazo de tres meses para que los antiguos propietarios de árboles, arbustos o cualquier otra mejora no valorada en las Bases Definitivas se pongan de acuerdo con los nuevos propietarios o los retiren una vez obtenido el permiso oportuno, atendiéndose a las normas vigentes en esta materia.

Logroño, 4 de Diciembre de 1990.— El Jefe Actal. del Servicio de Estructura Rural, Francisco Javier Arbeloa Zabaleta.

**B. Administración del Estado**

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

*Notificación*

III.B.1459

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina y por el concepto abajo indicado se deduce que podría Vd. haber incurrido en infracción tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de ese mismo texto legal y artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/1985 (BOE de 18 de Enero de 1986), por lo que se ha procedido a la apertura del correspondiente

expediente sancionador por importe abajo indicado.

Concepto: Infracción simple (artículo 78 de la Ley General Tributaria) por no atender requerimiento integral en tiempo y forma.

Dispone Vd. de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Logroño, 4 de Diciembre de 1990.— El Delegado de Hacienda Especial, Federico Pérez San Millán.

DNI o CIF	NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE EXP. SANCION.
X03196005	ABDELHAMID EL AOUADILI	NQ SAN NICOLAS, 106 .-LOGROÑO	25.000.-
16.546.426	ALVAREZ IBANEZ, FERNANDO A	BO ESTRELLA, p-4 .-LOGROÑO	25.000.-
16.436.139	ARINA DIEZ DE CERIO, PABLO	INTENDENCIA, 6 .-LOGROÑO	25.000.-
16.513.765	BARBOSA TERRERO, CELSO	REP ARGENTINA, 18 .-LOGROÑO	25.000.-
72.760.649	BENES VILLAR, M JESUS	PZ COSO, 5 .-LOGROÑO	25.000.-
16.507.891	CAMPO Y CAÑAS, JORGE DEL	CR HARO.-CENICERO	25.000.-
B26063339	COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIA	SALAMANCA, 5.-LOGROÑO	25.000.-
B26028019	CONCEPCION MAESTRO SL	VARA REY, 73.- LOGROÑO	25.000.-
A26051599	CONSTRUCCIONES SAMO RIOJA SA	JORGE VIGON, 31 .-LOGROÑO	25.000.-
B26056895	CONSTRUCCIONES TELEFONICAS Povedano	NAVARRETE MUDO, 9 .-LOGROÑO	25.000.-
17.166.918	CORDON COLAS, LORENZO	HORNO, 16 .-LOGROÑO	25.000.-
E26063503	EUSEBIO PINILLOS GONZALEZ Y UNO	LUIS ULLOA, 1 .-LOGROÑO	25.000.-
16.528.323	EZQUERRO CAHANDRO, JESUS A	INTENDENCIA, 3 .-LOGROÑO	25.000.-
16.541.936	FERNANDEZ GARCIA, ANDRES	CR LARBERO, 2R .-ALBERITE	25.000.-
16.507.638	FERNANDEZ GIL, M LUISA	HUESCA, 51.-LOGROÑO	25.000.-
16.476.626	GUERREROS GONZALEZ, SEBASTIAN	CHILE, 36.-LOGROÑO	25.000.-
33.217.770	IGLESIAS BARROS, MANUEL	CIGUELA, 32 .-LOGROÑO	25.000.-
35.443.193	LEAL ROMA, ANTONIO	AV NAVARRA, .-ALBERITE	25.000.-
A26034504	LOGROÑO PROMOCIONES SA	AV JUAN CARLOS I, 37 .-LOGROÑO	25.000.-
14.663.570	LORENTE GARCIA, M CONSUELO	AV JUAN CARLOS I, 61 .-LOGROÑO	25.000.-
35.032.791	MIER LORENTE, JUAN M	AV JUAN CARLOS I, 61 .-LOGROÑO	25.000.-
16.342.210	MIGUEL HERNANDEZ, MATEO DE	AV JUAN CARLOS I, 20 .-LOGROÑO	25.000.-
A26057844	ORGA DISTRIBUCIONES SA	CAMALLERO ROSA, 2.-LOGROÑO	25.000.-
A26044453	PROMOCIONES YUKI SA	NQ ENSENADA, 20.-LOGROÑO	25.000.-
A26046086	RIOJANA DE OZONO SA	VELEZ GUEVARA, 23.-LOGROÑO	25.000.-
16.493.720	RODRIGUEZ BLANCO, JOSE M	DQ NAJERA, 15.-LOGROÑO	25.000.-
16.499.738	SAENZ MASIP, M PILAR	NQ MURRIETA, 3.-LOGROÑO	25.000.-
16.451.014	SAENZ TERROJA, FERMIN	PZ PRIMERO MAYO, 8 .-LOGROÑO	25.000.-
16.509.900	SANCHEZ BUSTAMANTE, RAFAEL	AV JUAN CARLOS I, 16 .-LOGROÑO	25.000.-
16.535.316	SIERRA OLIVAN, ALBERTO	MADRE DIOS 22 .-LOGROÑO	25.000.-
A26061127	TALLERES CERRELLANOS SA	VELEZ GUEVARA, 23 .-LOGROÑO	25.000.-
16.541.278	VILLANUEVA ALEGRE, ROSA M	AV JUAN CARLOS I, 22 .-LOGROÑO	25.000.-
17.126.582	VILLANUEVA ARTERO, JOSE L	QUEIPO LLANO, 74 .-LOGROÑO	25.000.-

**Administración de Hacienda de Haro**

*Notificación*

III.B.1402

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

**NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:**

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 338/85)**

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Administración de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

**RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.**

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante esta Administración.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Haro, 15 de Noviembre de 1990.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

Relación de liquidaciones practicadas por esta Administración.

Concepto: Infracción simple por no atender tercer requerimiento.

Nº Liquidac.	Nombre	D.N.I.	Domicilio	Año	Total Ingresar
0 500506	Fernández Moreno, Ana M.	16.467.359	C/ Real, 9 Hormilla	1988	100.000

Concepto: Infracción simple por presentar declaración negativa fuera de plazo.

Nº Liquidac.	Nombre	N.I.F.	Domicilio	Año	Total Ingresar
H 045049	Viviendas de Logroño, S.A.	A-26029504	Gral. Franco, 30	1983	20.000
H 045050	Viviendas de Logroño, S.A.	A-26029504	Gral. Franco, 30	1984	20.000
H 045051	Viviendas de Logroño, S.A.	A-26029504	Gral. Franco, 30	1985	20.000
H 045052	Viviendas de Logroño, S.A.	A-26029504	Gral. Franco, 30	1986	20.000
H 045053	Viviendas de Logroño, S.A.	A-26029504	Gral. Franco, 30	1987	5.000

De los antecedentes que obran en esta oficina, se deduce que la Entidad que se relaciona se encuentra obligado a presentar la declaración del Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 1988, no constando al día de la fecha, que haya cumplido con la citada obligación.

En consecuencia, deberá presentar (en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del presente Edicto) la declaración correspondiente, y, en su caso efectuar el ingreso de la deuda tributaria que resulte. Asimismo, justificará en ese mismo plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria de esta Administración de Hacienda de Haro, la presentación de la indicada Declaración.

En el caso de que no se encuentre obligado a presentar Declaración, o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo mencionado.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

— Que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 25.000 Pts. a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la Declaración del Impuesto sobre Sociedades.

Haro, 15 de Noviembre de 1990.— El Administrador de Hacienda, Ramón Rivera Solano.

CONTRIBUYENTE	C.I.F.	LOCALIDAD
Atalaya de Haro, S.A.	A-26015776	Haro

**Administración de Aduanas de Haro**

*Cédula de notificación*

III.B.1404

Desconociéndose el paradero del propietario del vehículo camión marca BMW 728 I, matrícula DESCONOCIDA, bastidor WBA65110005715721, inculcado en expediente LITA nº 13/90 que se sigue en esta Administración de Aduanas de Haro por infracción al art. 16 del Dcto. 1814/64, de 30 de Junio, y caso 4º 1 del art. 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas, por la presente se notifica al interesado que el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial de La Rioja ha adoptado el Acuerdo de imponer la sanción de QUINCE MIL PESETAS (15.000 Pts.) por infracción a dichos artículos.

Se hace saber a su propietario, o a quien le represente legalmente que, contra dicho Acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, en el plazo de quince días, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haberse satisfecho la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 1814/64, 30 de Junio.

Logroño, a 30 de Noviembre de 1990.— El Administrador, Jesús Pérez Pomar.

**C. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ABALOS**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.1768

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
	INGRESOS .....	30.102.000
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos .....	3.885.000
2	Impuestos indirectos .....	2.200.000
3	Tasas y otros ingresos .....	7.180.000
4	Transferencias corrientes .....	2.760.000
5	Ingresos patrimoniales .....	260.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital .....	9.817.000
9	Variación de pasivos financieros .....	4.000.000
	GASTOS .....	30.102.000

A) Operaciones corrientes	
1 Remuneraciones de personal .....	3.336.431
2 Compra de bienes corrientes y de servicios .....	8.078.000
3 Intereses .....	600.000
4 Transferencias corrientes .....	290.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales .....	16.816.000
9 Variación de pasivos financieros .....	981.569

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 150 por remisión del art. 158,2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Abalos, 11 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA**

*Exposición pública del Padrón de tasas y Precios Públicos*  
III.C.1761

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de Noviembre de 1990 el Padrón de Tasas y Precios Públicos Municipales correspondiente al ejercicio 1990, se expone al público, durante

el plazo de 15 días a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el caso de no formularse reclamación alguna, el acuerdo aprobatorio inicial, se convertirá en definitivo.

Albelda de Iregua, a 12 de Diciembre de 1990.— El Alcalde Presidente, Amando González Sáenz.

*Exposición pública del Proyecto de "acondicionamiento de agua potable, en el río Iregua y reparación de abastecimiento para Albelda de Iregua"*  
III.C.1762

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Noviembre de 1990, el Proyecto Técnico denominado "acondicionamiento de agua potable, en el río Iregua y reparación de abastecimiento para Albelda de Iregua", redactado por el Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías I.ázaro, con fecha Noviembre de 1990, presupuesto de ejecución por contrata 4.389.077 ptas. se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

Albelda de Iregua, a 11 de Diciembre de 1990.— El Alcalde Presidente, Amando González Sáenz.

#### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE.

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación de servicios en fomento de la agricultura*  
III.C.1769

Aprobados definitivamente por este Ayuntamiento el establecimiento de un Precio Público por prestación de servicios en fomento de la agricultura, así como su Ordenanza reguladora, se publican en el presente "Boletín Oficial" los acuerdos provisional, definitivo y texto de la Ordenanza, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A) Parte dispositiva del acuerdo provisional elevado a definitivo:

"1º) Aprobar con carácter provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el establecimiento del precio público por prestación de servicios para el fomento de la agricultura, y la Ordenanza reguladora del mismo en sus propios términos. 2º) Que el presente acuerdo provisional sea expuesto a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril".

B) Parte dispositiva del acuerdo de elevación a definitivo del acuerdo anterior (con la advertencia o salvedad y reserva a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre).

"1º) Tener por elevados a definitivos, en ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional de establecimiento de un Precio Público por prestación de servicios para el fomento de la agricultura adoptado en sesión de 2 de Noviembre último pasado, y el también provisional texto de su respectiva Ordenanza. 2º) Publicar en el "Boletín Oficial" de La Rioja el presente acuerdo, el provisional elevado a definitivo y el texto de la Ordenanza aprobada, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local".

C) "Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios para el fomento de la agricultura".

Artículo 1º.— De conformidad a la facultad establecida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo previsto en los artículos 117 y 41.B de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece un Precio Público por la prestación de servicios tendentes a la protección y fomento de la agricultura en el Municipio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.— Asumida por este Ayuntamiento la urgente necesidad de establecer mejoras en beneficio de la agricultura, y en orden a la protección y desarrollo agrícola, se establece el servicio de vigilancia y mantenimiento de caminos rurales dentro del término municipal.

Artículo 3º.— El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal originada con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º.— Estando obligados al pago de los Precios Públicos los que se beneficien de las actividades por las que deban satisfacerse aquellos, la obligación de contribuir, por el Precio Público que se establece, nace por el hecho de ostentar la propiedad de parcelas rústicas dentro del término municipal de Alberite.

Artículo 5º.— Son sujetos pasivos y obligados al pago de este Precio Público los propietarios de parcelas en suelo rústico a 1 de Enero de cada año de vigente del mismo.

Artículo 6º.— Estarán exentos del presente Precio Público la Administración Central, Autónoma y Municipal.

Artículo 7º.— La cuantía de este Precio Público será para cada contribuyente el 0,15 por 100 del valor catastral de sus parcelas conforme al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Artículo 8º.— Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán

los contribuyentes afectados, con sus correspondientes cuantías a abonar como resultado de la aplicación de la presente Ordenanza.

El Padrón así formado, previa su aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, será expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, por espacio de 15 días, anunciándose dicha exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de La Rioja.

Transcurrido el periodo de exposición pública, a la vista de las reclamaciones presentadas, el Pleno de este Ayuntamiento procederá, en su caso, a la aprobación definitiva de dicho Padrón.

Artículo 9º.— Las cantidades resultantes de este Precio Público serán liquidadas a los obligados al pago de las mismas en un sólo recibo anual.

Artículo 10º.— Las cantidades líquidas notificadas y no satisfechas en periodo voluntario se harán efectivas por vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Las deudas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio se declararán partidas fallidas, previa formalización del oportuno expediente cuya aprobación será competencia del Ayuntamiento Pleno.

En lo referente a infracciones, defraudaciones y en general todo lo referente a la cobranza de las cantidades que, derivadas de este Precio Público deba percibir la Hacienda Local, esta ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, como determina el artículo 2.2 de la Ley de Haciendas Locales.

Disposición Final.— La presente Ordenanza entrará en vigor cuando haya sido publicado completamente su texto en el "Boletín Oficial" de La Rioja y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y comenzará a aplicarse a partir del día primero de Enero de 1991, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación".

Alberite, 19 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Luis Angel Ausejo Mozún.

*Modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica*  
III.C.1770

Elevados a definitivos, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional de modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de Noviembre de 1990, así como la correspondiente Ordenanza reguladora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de lo acordado, y a los efectos previstos en dicha disposición, se publican en el presente "Boletín Oficial" la parte dispositiva de los acuerdos provisional y de su elevación a definitivo, así como el texto de la Ordenanza.

Contra el acuerdo definitivo de modificación del este tipo de gravamen podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de esta Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

A) Parte dispositiva del acuerdo provisional elevado a definitivo:

1) Fijar en el 0,4 por 100 el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, aplicar en el ejercicio de 1991 y sucesivos en tanto no se acuerde su modificación. 2) Aprobar la Ordenanza que regula este Impuesto en lo referente al tipo de gravamen acordado. 3) Dar a lo acordado la publicidad prevenida".

B) Parte dispositiva del acuerdo de elevación a definitivo del acuerdo anterior (con la advertencia o salvedad y reserva a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre).

1º) Tener por elevados a definitivos, en ausencia de reclamaciones, el acuerdo provisional de modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica adoptado en sesión de 2 de Noviembre último pasado, y el también provisional texto de su respectiva Ordenanza, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. 2º) Publicar en el "Boletín Oficial" de La Rioja el presente acuerdo, el provisional elevado a definitivo y el texto de la Ordenanza aprobada, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado siguiente de la norma citada".

C) "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica".

Artículo 1º.— En uso de la facultad que le concede el artículo 73.3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento fija el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, aplicable en este Municipio, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.— El tipo de gravamen a que se refiere el artículo anterior queda fijado en el 0,40 por 100.

Artículo 3º.— Las demás particularidades a que se refiere el artículo 16 de la Ley antes citada, son las generales reguladas en la Subsección 2ª, Sección 3ª, Capítulo II, Título II, de la misma Ley.

Disposición Final.— La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1991, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación".

Alberite, 19 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Luis Angel Ausejo Mozún.

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Período de cobranza de varios impuestos*

III.C.1764

*Apertura de cobranza de varios arbitrios y tasas municipales*  
III.C.1773

Se hace saber: Que a partir del día 20 de Diciembre de 1990, se procederá a la cobranza de arbitrios y tasas municipales por Voladizos, Puertas de carro, Vados Permanentes y Prestación de Transportes, correspondientes al año 1990.

Esta Recaudación tiene señalados para el cobro de dichos arbitrios y tasas, los siguientes vencimientos:

Periodos voluntario: Hasta el día 20 de Febrero de 1991. Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas Municipales de la Casa Consistorial durante las horas de 10 a 14 de la mañana, de los días hábiles comprendidos en dicho período.

Aldeanueva de Ebro, 14 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Aprobados en sesión ordinaria de veintisiete de Noviembre de 1990 los Padrones Cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de agua potable, recogida de basuras y Tasas de Alcantarillado; correspondientes al tercer trimestre de 1990, este Ayuntamiento, a virtud de acuerdo adoptado en la misma sesión, amparado de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir el período de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales desde el día quince de Diciembre de 1990 al quince de Febrero de 1991, ambos inclusive.

Transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 192 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y art. 73 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Bobadilla, diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Alcalde Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS**

**AYUNTAMIENTO DE CARDENAS**

*Exposición pública del Expediente de Modificación de Créditos nº 1*  
III.C.1774

*Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº 1*  
III.C.1778

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento del Expediente de Modificación de Créditos nº 1-90, del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, se expone al público por espacio de 15 días hábiles durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; en el supuesto de no presentarse reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo; lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 de 28 del 12, reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento del Expediente de Modificación de Créditos nº 1-90 del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, se expone al público por espacio de 15 días hábiles durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; en el supuesto de no presentarse reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo; lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28-12, reguladora de las Haciendas Locales.

Almarza, a 14 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

Cárdenas, a 4 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA**

**AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA**

*Corrección de error*

III.C.1775

*Aprobación inicial de la modificación de terrenos del Sector R-1*  
III.C.1779

Advertido error en la Publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 1989.

Donde dice:

Aprobación Definitiva del Presupuesto de 1990.

Ingresos.

A/ Operaciones Corrientes

2 Impuestos Indirecto.....339.278

Debe decir:

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989

Ingresos.

A/ Operaciones Corrientes

2 Impuestos Indirectos.....399.278

Anguciana, 11 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, A. mando Gómez Ruiz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Diciembre de 1990, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de: Modificación de Terrenos del Sector R-1, en el término denominado Los Linares.

De conformidad en lo establecido en la legislación vigente se somete dicho expediente a información pública por plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Casalarreina, a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estimen oportunos presentar.

Casalarreina, a 14 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

*Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector I-6* III.C.1780

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 13 de Diciembre de 1990, acordó:

Dada cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Plan Parcial, correspondiente al Sector I-6, cuyo proyecto ha sido redactado por los Sres. Arquitectos: D. Eduardo Moscoso del Prado, D. Angel Cadarso de Santillana y D. Jesús Villaverde Llorente, por encargo de la Empresa Madetosa y de D. Francisco Javier Conde Romo.

Vistos los arts. 13, 31, 35 y 41 de la Ley del Suelo, 43 al 63, 127 a 130, 132 a 134, 136 a 138 del R.P., art. 4 del R.D.L. 3/80, de 14 de Marzo, art. 6 y 8 del R.D.L. 16/81 de 16 de Octubre.

El Pleno, por unanimidad, y por tanto con el quorum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, acuerda:

1º.— Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector I-6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Casalarreina, cuyo proyecto ha sido redactado por los Sres. Arquitectos: D. Eduardo Moscoso del Prado, D. Angel Cadarso de Santillana y D. Jesús Villaverde Llorente, por encargo de la Empresa Madetosa y de D. Francisco Javier Conde Romo.

2º.— Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el plazo de un mes, para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

3º.— Señalar expresamente como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, la superficie comprendida en el Plan Parcial objeto del presente acuerdo, tal como se recoge en la documentación gráfica del Plan, al estar afectada por las determinaciones del mismo y que puede suponer modificación del régimen urbanístico existente. La suspensión tendrá una duración de dos años contados a partir de la

**AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA**

*Exposición pública de varios Padrones Cobratorios*

III.C.1763

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi Presidencia se aprobaron, en sesión ordinaria de veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa, los Padrones Cobratorios del Precio Público por Suministro de Agua potable, recogida de basuras, y las Tasas por alcantarillado correspondientes al tercer trimestre del año 1990.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este municipio por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante este plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, sin perjuicio de la ejecutividad de los referidos Padrones, según prescribe y regula el art. 192 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del mismo R.D.L. 781/86.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bobadilla, diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Alcalde Presidente.

publicación del acuerdo de aprobación y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Plan Parcial.

4.º.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.  
Casalarreina, a 14 de diciembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CARDENAS**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.1777

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	2.162.000
2	Impuestos indirectos .....	620.000
3	Tasas y otros ingresos .....	2.465.000
4	Transferencias corrientes .....	1.710.000
5	Ingresos patrimoniales .....	258.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	3.186.254
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....		<b>10.401.254</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	1.902.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	4.940.000
4	Transferencias corrientes .....	73.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	2.786.000
9	Variación de pasivos financieros .....	700.000
<b>TOTAL GASTOS</b> .....		<b>10.401.254</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Cárdenas, a 17 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CIHURI**

*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles (tipo de gravamen aplicado)*

III.C.1765

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintisiete de Noviembre de 1990 entre otros puntos adoptó el acuerdo de modificar el art. 2º de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, fijando el tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza Urbana en el 0,2% del valor catastral de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y en los términos señalados en el artículo 73/6 de la Ley 39/1988, y a los bienes de naturaleza Rústica en el 0,3% de su valor catastral.

Dichas modificaciones surtirán efectos desde el día uno de Enero del año mil novecientos noventa y uno exponiéndose por espacio de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin que los interesados puedan examinar el expediente, presentado en su caso cuantas alegaciones se estimen pertinentes al efecto. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo.

Cihuri, 29 de Noviembre de 1990.— El Alcalde Presidente, Fermín Gómez Comunión.

**AYUNTAMIENTO DE CORPORALES**

*Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Rústica*

III.C.1765

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinticinco de Noviembre de 1990 entre otros puntos adoptó el acuerdo de modificar el art. 2º de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana cifrándolo en el 0,1% del valor catastral, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y en los términos señalados en el artículo 73/6 de la Ley antes referenciada, y a los bienes de naturaleza Rústica en el 0,3% de su valor catastral.

Dichas modificaciones surtirán efectos desde el día primero de Enero de 1991, exponiéndose en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin que los interesados puedan presentar las alegaciones oportunas al efecto, durante el plazo de treinta días.

Transcurrido el citado plazo, sin que se hayan presentado alegaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

Corporales-Morales, 29 de Noviembre de 1990.— El Alcalde Presidente, Pablo Vitores Sierra.

**AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.1781

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	1.026.000
2	Impuestos indirectos .....	290.000
3	Tasas y otros ingresos .....	807.000
4	Transferencias corrientes .....	962.000
5	Ingresos patrimoniales .....	440.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	5.778.486
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....		<b>9.303.486</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	1.263.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	2.112.000
4	Transferencias corrientes .....	25.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	5.778.486
9	Variación de pasivos financieros .....	125.000
<b>TOTAL GASTOS</b> .....		<b>9.303.486</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Clavijo, a 13 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

*Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº 1*

III.C.1782

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el Expediente de Modificación de Créditos nº 1-90, del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el supuesto de no presentarse reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 de 28-12, reguladora de las Haciendas Locales.

Clavijo, a 12 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA**

*Exposición pública de los padrones de las diversas tasas e impuestos municipales, correspondientes a los años 1988 y 1989*

III.C.1783

Aprobados por esta Asamblea Vecinal los Padrones de Contribuyentes de diversas Tasas e Imptos. Municipales relacionados a continuación y correspondiente a los años 1988 y 1989, quedan expuestos al público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B.O. de La Rioja, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas:

- Impto. Municipal Circulación Vehículos Automóviles.
  - Tasa Desagües Pluviales.
  - Cultivo Parcelas.
  - Tasa Rodaje Vehículos.
  - Arbitrio Tenencia Perros.
  - Pastos y Tránsito de Animales.
  - Prestación Personal y de Transporte.
  - Tasa Suministro Agua Potable, periodo hasta 30-12-88.
- Daroca de Rioja, 16 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Aprobación Definitiva de la Modificación de diversas Ordenanzas Municipales*  
III.C.1759

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de las Ordenanzas Municipales que a continuación se relacionan:

— Ordenanza Fiscal nº 1.4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

— Ordenanza Fiscal nº 2.4, reguladora de la Tasa de cementerio municipal.

— Ordenanza nº 3.1.4, reguladora del Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Ordenanza nº 3.1.5, reguladora del Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.

— Ordenanza nº 3.1.8, reguladora del Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase.

— Ordenanza nº 3.2.2, reguladora del Precio público por utilización de piscinas municipales.

— Ordenanza nº 3.2.3, reguladora del Precio público por suministro de agua.

— Ordenanza nº 3.2.9, reguladora del Precio público por utilización del frontón municipal de pelota.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 135, de fecha 6 de Noviembre de 1.990, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17.1, y del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, para los precios públicos, a continuación se insertan los textos íntegros de las Ordenanzas, elevadas ya a definitivas, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo y las Ordenanzas relacionadas podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Haro, a 14 de Diciembre de 1.990.— El Alcalde.

D<sup>a</sup>. SUSANA ALONSO MANZANARES, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE HARO.

**CERTIFICO:**

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Octubre de 1.990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“16.— MODIFICACION DE ORDENANZAS MUNICIPALES.**

Dada cuenta de la propuesta de modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

— Ordenanza Fiscal nº 1.4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de Octubre de 1.989, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Enero de 1.990.

— Ordenanza Fiscal nº 2.4, reguladora de la Tasa de cementerio municipal, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de Octubre de 1.989, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Enero de 1.990.

— Ordenanza nº 3.1.4, reguladora del Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de Octubre de 1.989, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Enero de 1.990.

— Ordenanza nº 3.1.5, reguladora del Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de Octubre de 1.989, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Enero de 1.990.

— Ordenanza nº 3.1.8, reguladora del Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de Octubre de 1.989, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Enero de 1.990.

— Ordenanza nº 3.2.2, reguladora del Precio público por utilización de piscinas municipales, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de Octubre de 1.989, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Enero de 1.990.

— Ordenanza nº 3.2.3, reguladora del Precio público por suministro de agua, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de Octubre

de 1.989, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Enero de 1.990.  
— Ordenanza nº 3.2.9, reguladora del Precio público por utilización del frontón municipal de pelota, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de Octubre de 1.989, y cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de Enero de 1.990.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda. Vistos los artículos 56 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y 16 y 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

El Pleno, por unanimidad, excepto en lo relativo a la Ordenanza 3.2.3, que fue aprobada por mayoría, acuerda:

1) Aprobar con carácter inicial la modificación de las Ordenanzas Fiscales antes relacionadas en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.

2) Someter a información pública el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3) Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de La Rioja” a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4) Señalar como fecha de entrada en vigor de las modificaciones propuestas el día 1 de Enero de 1.991.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación con el V.B. del Sr. Alcalde, en Haro a catorce de Diciembre de mil novecientos noventa, La Secretaria, V.B. El Alcalde.

**A N E X O**

**Ordenanza Fiscal nº 1.4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

El artículo 18 de la Ordenanza Fiscal quedará redactado de la siguiente forma:

1. Así mismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

2. La relación a que hace referencia el artículo anterior incluirá en todo caso, por cada hecho, acto o negocio jurídico constitutivo del hecho imponible, los siguientes datos:

- a) Nombre y domicilio del Notario interviniente.
- b) Fecha de la escritura pública o documento privado.
- c) Naturaleza del acto o contrato.
- d) Nombre y apellidos o denominación social del transmitente, causahabiente, donatario o quien ostente en cada caso la condición de sujeto pasivo.
- e) Numero de D.N.I. o N.I.F. de la persona indicada como sujeto pasivo.
- f) Domicilio, ciudad y código postal del transmitente.
- g) Situación del inmueble transmitido.

Si fueran varios los sujetos pasivos, se incluirán los datos correspondientes a uno de ellos, indicando que son varios. Si fueran varios los inmuebles transmitidos en un mismo acto o negocio jurídico, se reseñarán los datos correspondientes al estimado como principal, indicándose, igualmente, que son varios.

**Ordenanza Fiscal nº 2.4, reguladora de la Tasa de cementerio municipal.**

1.- El artículo 6º queda redactado como sigue:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

**A) SERVICIOS DE INHUMACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS, REDUCCION DE RESTOS, TRABAJOS DE ALBANILERIA Y UTILIZACION DEL DEPOSITO DE CADAVERES.**

	Pesetas
<b>1º. Inhumaciones.</b>	
a) Adultos en panteones.....	4.000
b) Adultos en fosa de familia.....	2.650
<b>2º. Exhumaciones y traslados.</b>	
a) Fuera de la Ciudad.....	4.650
b) Dentro del Cementerio.....	3.320
<b>3º. Traslado de restos.</b>	
a) De uno para otros términos municipales:	
1. Un adulto.....	2.650
2. Un pàrvulo.....	1.000
b) Dentro del Cementerio de Haro:	
1. Un adulto.....	2.650
2. Un pàrvulo.....	1.000

3. Procedente de sepulturas en tierra y con destino a Fosas y Panteones (sea párvulo ó adulto).

4º. Reducción de restos en panteones y fosas.  
Por la reducción de restos en panteones y fosas, por cadáver 1.320

5º. Depósito de cadáveres.

a) Por permanencia de un cadáver en el Depósito, a petición de parte interesada, por día..... 1.320  
b) Por utilización de la sala para velatorios, a petición de parte interesada, por día..... 1.500

6º. Trabajos de albañilería: Licencia de construcciones, reparaciones y obras menores

a) Panteones y Fosas

1. Construcción de Panteones:  
— Hasta 50.000 ptas. coste..... 2.870  
— A partir de 50.000 Ptas., en adelante, sobre el coste..... 9,3%

2. Construcción de Capilla, por metro lineal..... 940

3. Por apertura y cierre de un Panteón o Capilla con recibido de juntas 2.650

4. Por tabicar un estanque en Panteón o Capilla..... 2.650

5. Por reparación o arreglo de Panteones, sobre el coste el.. 9,3%

6. Por reparación o arreglo de fosa, sobre el coste el..... 9,3%

7. Por construir un osario en Panteón o fosa..... 570

8. Por hacer inscripción sin retirar la lápida..... 570

9. Por retirar la lápida, hacer inscripción y colocarla nuevamente 1.130

10. Por colocar placa o lápida de 25 dm/2 de superficie máxima 530

11. Por colocar placa o lápida de más de 25 dm/2 de superficie 800

12. Por limpieza de fosas y panteones:

— Fosas..... 765

— Panteones..... 940

13. Por sustituir tapas..... 530

14. Por colocar juego de tapas en fosa siendo colocadas por el Conserje del Cementerio..... 7.900

La construcción de panteones lleva consigo la colocación de cruces de granito, mármol, hierro u otro material debidamente autorizado.

B) CESION Y CONCESION DE TERRENO, PANTEONES Y SEPULTURAS.

Pesetas

1º. Terrenos para Panteones.

Por metro cuadrado de terreno concedido..... 39.800

2º. Fosas construidas por el Ayuntamiento.

En el Cementerio de la Ciudad, cada una..... 119.500

3º. Prórroga sepulturas en tierra.

a) Sepulturas de adultos..... 1.130

b) Sepulturas de párvulos..... 265

C) TRANSMISIONES DE PANTEONES, FOSAS Y EXPEDICION DE DUPLICADOS DE TITULOS Y TITULOS.

1º. Transmisiones de panteones y fosas, mortis-cause.

a) Entre ascendientes, descendientes, cónyuges y hermanos 3,82%

b) Entre otros grados de parentesco hasta el cuarto grado 9,50%

c) Entre parientes de grado superior al cuarto ó extraños. 19,15%

2º. Transmisiones de Panteones y fosas inter vivos.

a) Estando la fosa ocupada..... 47,80%

b) Estando la fosa vacía..... 57,40%

3º. Expedición de títulos ó duplicados de títulos.

Por la expedición de títulos ó duplicados de títulos acreditativo de la titularidad del panteón ó fosa..... 1.320

Los porcentajes anteriormente expresados se aplicarán sobre el valor del terreno, si se trata de panteones, o sobre el valor de la fosa.”

II.— Se modifica la redacción de la disposición adicional 4ª, quedando fijado su texto como sigue:

La concesión de terrenos para la construcción de panteones tendrá una duración de un año. Si, transcurrido este tiempo, no hubiera sido hecha su construcción, el terreno retornaría al Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna.

**Ordenanza nº 3.1.4, reguladora del Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.**

El artículo 3º quedará redactado como sigue:

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Las Tarifas del precio público serán las siguientes:

A) Tarifa para mesas permanentes, por año:

a) En la Plaza de la Paz, por cada m2: 2.245.-ptas.

b) En las demás calles, por cada m2 : 510.-ptas.

B) Tarifa para mesas eventuales, por día:

a) En la Plaza de la Paz, por cada m2: 115.-ptas.

b) En las demás calles, por cada m2: 75.-ptas.

3. A los efectos previstos para la aplicación del apartado anterior, si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se

redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

**Ordenanza nº 3.1.5, reguladora del Precio público por puestos, barracas casetas de venta espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.**

Se modifica la redacción del artículo 3º:

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa del precio público será la siguiente:

Pesetas

A) INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

1º) Puestos y casetas en mercadillo.

a) A los agricultores de la localidad, por puesto, cada semestre..... 5.200

b) Al resto y a comerciantes, por puesto, cada semestre. 52.000

2º) Puestos y casetas temporales, fuera de mercadillo y días de feria, por puesto, al día..... 100

3º) Puestos permanentes en la vía pública, al semestre... 9.000

4º) Surtidores de gasolina, por cada surtidor, al semestre 9.000

5º) Depósitos en el subsuelo de terrenos públicos, al semestre 5.000

B) ESPECTACULOS Y ATRACCIONES

1º) Barracas y casetas destinadas a casetas de tiro, rifas, tómbolas y similares; venta de bocadillos, refrescos, helados, golosinas y otros comestibles; venta de juguetes, cerámicas, globos, chucherías y otros artículos análogos; y, en general, con fines lucrativos, por puesto y día..... 235

2º) Licencias para ocupación de terrenos dedicados a norias, coches de choque, caballitos, barcas, aparatos voladores y, en general, cualquier clase de aparatos de movimiento, por cada m2 30

3º) Licencias para ocupación de terrenos destinados a circos, teatros y otros espectáculos, por cada m2..... 15

C) RODAJE CINEMATOGRAFICO

Licencia por ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para el rodaje de películas, al día..... 10.000

3. Las tarifas incluidas en el parágrafo 1º, punto A) del apartado anterior se refieren a los martes y sábados de cada semestre.

**Ordenanza nº 3.1.8, reguladora del Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase.**

I.— Se modifica el artículo 3º, quedando redactado de la siguiente forma:

“1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Entradas de vehículos a través de las aceras en los edificios y solares, por metro lineal, al año:

1º) CALLES DE PRIMERA CATEGORIA

— Hasta 100 m2..... 2.800.-ptas.

— De 101 a 250 m2..... 3.500.-ptas.

— De 251 a 500 m2..... 4.200.-ptas.

— De 501 a 750 m2..... 5.600.-ptas.

— De 751 a 1.000 m2..... 7.000.-ptas.

— Desde 1001 m2..... 9.200.-ptas.

2º) CALLES DE SEGUNDA CATEGORIA

— Hasta 100 m2..... 1.600.-ptas.

— De 101 a 250 m2..... 2.000.-ptas.

— De 251 a 500 m2..... 2.400.-ptas.

— De 501 a 750 m2..... 3.200.-ptas.

— De 751 a 1.000 m2..... 4.000.-ptas.

— Desde 1001 m2..... 5.200.-ptas.

b) Reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, al año:

— Por metro lineal..... 2.500.-ptas.

3. Los aprovechamientos concedidos con horario limitado podrán ser objeto de una reducción de hasta el 20% de la cuota.

4. Para el aprovechamiento señalado en el apartado 2.a) de este artículo se atenderá a la categoría de la calle en que se halle y a la superficie del local o solar destinados a la permanencia o uso de los vehículos.

5. Las reservas de vía pública señaladas en el apartado 2.b) de este artículo no podrán ser inferiores a cuatro metros lineales. Las fracciones de metro se computarán como unidades completas.

6. En los locales destinados a guarda de vehículos, la superficie computable será la utilizada o susceptible de utilizar a tal fin incluidas las zonas de acceso y vías de tránsito.

7. En los locales comerciales e industriales la superficie quedará referida al espacio o espacios destinados a la permanencia o uso de los vehículos.”

II.— Se modifica el artículo 4º, que contendrá el siguiente texto:

“1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes. No obstante, se tendrán en cuenta las siguientes reglas para la liquidación:

a) Cuando la concesión del aprovechamiento se otorgue durante el primer semestre del año, se liquidará el precio por el periodo anual. Si la concesión se efectúa en el transcurso del segundo semestre, las cuotas se reducirán a la mitad.

b) En caso de existir más de una concesión de entrada de vehículos o reserva de vía pública para aparcamiento respecto de un mismo local, se

liquidará íntegramente el precio por aquella cuya cuota sea mayor, quedando reducidas las cuotas de las restantes a la mitad.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

7. Los titulares de las licencias deberán proveerse de las reglamentarias placas indicadores del aprovechamiento establecidas por el Ayuntamiento. En ellas constará el número de registro debiendo ser instaladas de forma visible hacia el exterior y con carácter permanente.

8. La no instalación de las placas o el uso de otras distintas a las establecidas por el Ayuntamiento impedirá los titulares de las licencias el ejercicio del aprovechamiento sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar."

**Ordenanza nº 3.2.2, reguladora del Precio público Por utilización de piscinas municipales.**

Se modifica el artículo 3º, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

	Hasta 12 años	Más de 12 años
— Al día, laborable .....	76 ptas.	152 ptas.
— Al día, festivo .....	103 ptas.	201 ptas.
— Abono temporada .....	1.518 ptas.	3.036 ptas."

**Ordenanza nº 3.2.3, reguladora del Precio público por suministro de agua.**

Se modifican las tarifas incluidas en el artículo 3º, resultando aplicable dicho artículo con la siguiente redacción:

"1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

	Pesetas
Primera: Usos domésticos.	
A) ABONADOS INCLUIDOS EN EL PADRON DE BENEFICENCIA MUNICIPAL.	
— Percepción mínima mensual con derecho al consumo de 7 m3 al mes, por cada m3.....	4'60
— De 7 m3 en adelante, al mes, por cada m3.....	6'70
B) LOS DEMAS ABONADOS	
— Mínimo de percepción mensual con derecho al consumo de 7 m3. al mes, por cada m3.....	19'50
— De 7,01 a 12 m3, por cada m3.....	25'50
— A partir de 12,01 m3, el exceso, cada m3.....	33'60
Segunda: Usos no domésticos e industriales.	
— Mínimo de percepción mensual con derecho consumo de 20 m3, al mes, cada m3.....	22'90
— De 20,01 a 30 m3, por cada m3 consumido.....	33'60
— De 30,01 m3 en adelante, por cada m3 consumido	40'40
Tercera: Suministro para otros usos.	
— Piscinas, obras, etc., por cada m3, al mes.....	67'30
Cuarta: Altas del servicio.	
Gastos y trabajos que se producen en las solicitudes de altas al Servicio Municipal de Aguas, y que sean concedidas por el Ayuntamiento..	600
Quinta: Acometidas nuevas desde la red general.	
A) ACOMETIDAS DE HASTA CUATRO METROS LINEALES, POR CADA METRO LINEAL O FRACCION	
— 1/2 pulgada diámetro.....	14.143
— 3/4 pulgada diámetro.....	15.843
— 1 pulgada diámetro.....	19.011
— 1 y 1/4 pulgadas diámetro.....	22.531
— 1 y 1/2 pulgadas diámetro.....	28.667
— 2 pulgadas diámetro.....	38.700
B) ACOMETIDAS DE MAS DE CUATRO METROS	
Por cada metro lineal o fracción suplementario para los diámetros anteriormente indicados.....	6.720
Sexta: Suministro e instalación de contadores.	
— Contadores de 13 milímetros.....	4.833

— Contadores de 15 milímetros.....	5.533
— Contadores de 20 milímetros.....	6.754
— Contadores de 25 milímetros.....	10.069
— Contadores de 30 milímetros.....	14.392
— Contadores de 40 milímetros.....	21.840
— Contadores de 50 milímetros.....	45.024
— Contadores de 65 milímetros.....	57.904
— Contadores de 80 milímetros.....	71.232
— Contadores de 100 milímetros.....	89.152

Séptima: Conservación y mantenimiento de los contadores.

— Contadores de 13 milímetros, al mes.....	25
— Contadores de 15 milímetros, al mes.....	29
— Contadores de 20 milímetros, al mes.....	35
— Contadores de 25 milímetros, al mes.....	52
— Contadores de 30 milímetros, al mes.....	74
— Contadores de 40 milímetros, al mes.....	113
— Contadores de 50 milímetros, al mes.....	233
— Contadores de 65 milímetros, al mes.....	300
— Contadores de 80 milímetros, al mes.....	368
— Contadores de 100 milímetros, al mes.....	461

3. En las Tarifas quinta, sexta y séptima habrán de entenderse incluidas las respectivas cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. A los comerciantes e industriales para los que el agua no sea materia integrante en su comercio o industria, se les permitirá acogerse a la tarifa de usos domésticos.

5. Todas las obras tendrán obligatoriamente que tener colocado contador de agua.

6. Los demás aspectos concernientes a las acometidas a la red, así como a la instalación, conservación y mantenimiento de contadores, se regularán por el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas."

**Ordenanza nº 3.2.9, reguladora del Precio público por utilización del frontón municipal de pelota.**

Se modifica el contenido del artículo 3º, cuya redacción será la siguiente:

"1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Cancheo sin alumbrado 402 pesetas por cada hora o fracción de hora.

b) Cancheo con alumbrado 603 pesetas por cada hora o fracción de hora.

3. El importe de las Tarifas incluye el derecho a utilización de ducha y aseos.

4. Se entenderá "cancheo con alumbrado" cuando solamente se encienda la mitad de las lámparas; y en el caso de utilizar todas las lámparas se cobrará un suplemento de 402 pesetas por hora o fracción.

5. La utilización del Frontón será siempre por horas enteras, y las fracciones se computarán como una hora más completa."

**AYUNTAMIENTO DE HERCE**

*Exposición pública del padrón relativo a la tasa reguladora del fomento a la Agricultura del año 1990* III.C.1784

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Padrón relativo a la Tasa reguladora del Fomento de la Agricultura del año 1990, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Herce, 7 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

*Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos* III.C.1785

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia expediente de modificación de créditos nº 1 en el Presupuesto Municipal de 1990, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y sugerencias, advirtiéndose que de no producirse éstas el citado expediente se considerará definitivamente aprobado, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 150 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Herce, 7 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificación* III.C.1786

Ignorándose el domicilio de los contribuyentes que después se relacionan, afectados por liquidaciones de tasa de apertura de establecimientos, se notifica a los mismos, por medio de este anuncio que, las cantidades que en cada caso se señalan, deberán ser satisfechas en la Depositaria Municipal, en la forma que luego se indica, en el plazo de UN MES, contado de la publicación de este anuncio.

**FORMA DE INGRESO:**

- En metálico, o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente, conformado por la entidad bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.
- Por transferencia a través de entidad bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.
- Por giro postal.

## RELACION DE CONTRIBUYENTES:

Nombre	Domicilio	Importe	Nº Liquidación
Zaida Chamán Camal	Gran Vía, 19-5 Izda.	26.465	970/88
Florentina Gómez Lajo	Gran Vía, 45 Bajo	59.958	231/88
Francisco Lafuente Barrero y dos	B. Berrio Ochoa, 8 B	41.860	11/87

Trancurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio, con los recargos correspondientes.

RECURSOS: Contra dichas liquidaciones puede interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente, dentro del plazo de un mes, a contar de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuese expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose que se podrá utilizar cualquier otro recurso si se estima conveniente, advirtiéndose que la presentación de recurso no interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 11 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE TORRE

*Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles en lo relativo a los de naturaleza Urbana*

III.C.1767

D<sup>a</sup> María José Palacios Anguiano, Secretario del Ayuntamiento de Villar de Torre (La Rioja).

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario en primera convocatoria, el día treinta de Noviembre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles en lo relativo a los de naturaleza Urbana.

En vista de las reacciones negativas producidas por la actual regulación del Impuesto de bienes inmuebles en lo relativo a los de naturaleza Urbana y vista la necesidad de proceder a la modificación de la ordenanza reguladora del mencionado impuesto para el año 1991, el Pleno acuerda:

Primero: Aprobación provisional de la modificación a la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Segundo: Exponer al público durante el plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento el expediente, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tercero: Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se presentasen dentro del mismo reclamación alguna, quedará el presente acuerdo elevado a definitivo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Villar de Torre, a once de Diciembre de mil novecientos noventa.— V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA  
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1793

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diez de Diciembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Narciso Alonso Fernández, contra Ayuntamiento de Calahorra sobre, acuerdo de fecha 29 de mayo de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdos de fecha 3 de Abril de 1990, denegatorios de las peticiones formuladas, sobre abono de cantidad indebidamente deducida por el Ayuntamiento como cuota de funcionario para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de indemnizaciones por traslado forzoso de Residencia de Calahorra a Guadalajara con motivo de la Jubilación por edad, y de abono de dos mensualidades, en concepto de adaptación de la Economía individual a la nueva situación, por jubilación forzosa anticipada.

Este recurso lleva el número 309/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a diez de Diciembre de 1990.— El Secretario. V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

Edicto

IV.1794

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de trece de Diciembre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Félix Andrés López, contra el Ayuntamiento de Agoncillo, por Resolución de fecha 16 de Octubre de 1990, que declara la inadmisibilidad del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 7 de Agosto de 1990, denegatoria de licencia municipal de obras para vallar los terrenos situados en la parte posterior del edificio Merendero ubicado en el Paraje de "La Ayalayuela".

Este recurso lleva el número 335/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a trece de Diciembre de 1990.— El Secretario. V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> El Presidente.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencias

IV.1795

D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo n<sup>o</sup> 247/90 dimanante de Juicio de Menor Cuantía n<sup>o</sup> 88/85 seguido en el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

En la Ciudad de Logroño, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos noventa, la Ilmo. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, y, compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. José Luis López Tarazona y Castilla y D<sup>a</sup> Teresa Cobos Sáenz ésta última en calidad de suplente, ha pronunciado, en nombre del rey, la siguiente: Sentencia núm. 378 de 1990. Visto el presente recurso n<sup>o</sup> 247/90, interpuesto por el procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de D. Carlos Arenzana San Martín, D. José Ramón Arenzana San Martín y D. Ricardo Díez del Corral Lozano, con asistencia del Letrado D. Ricardo Díez del Corral, contra el auto de fecha 7 de Noviembre de 1990, dictado por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño, en el testimonio de particulares dimanante de juicio de menor cuantía n<sup>o</sup> 88/85, siendo apelados D. José Antonio González Garnica, D. Miguel González Garnica y D<sup>a</sup> Clara María González Garnica, representados por el Procurador D. José Toledo Sobrón y asistidos del Letrado D. Teodoro Sabrás Fariás, sin que haya comparecido en esta Sala el demandado Julián Sáenz López Díez, que fue declarado en rebeldía; y siendo ponente el Ilmo. Sr. Presidente D. José Luis Conde Pumpido Ferreiro, y: Fallamos, que estimando el recurso de apelación interpuesto en nombre y representación de Carlos Arenzana San Martín, José Ramón Arenzana San Martín y D. Ricardo Díez del Corral Lozano, contra el auto dictado por el Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> 1 de Logroño, en 7 de Noviembre de 1990, en incidente de ejecución de sentencia, revocamos dicho auto y condenamos a los demandantes D. José Antonio González Garnica, Miguel Ángel González Garnica y D<sup>a</sup> Clara M<sup>a</sup> González Garnica a que abonen a los demandados recurrentes la suma de 2.628.904 pesetas más los intereses legales que de 8.988.047 pesetas hayan generado desde el 3 de Febrero de 1988 hasta la fecha, cantidad que se determinará en fase de ejecución de esta sentencia. Devuélvase los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución. Notifíquese esta resolución al demandado no comparecido declarado rebelde por medio de edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia sino se solicitase su notificación personal. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos". Así mismo, se dictó un auto aclaratorio de fecha 30 de Noviembre de 1990, cuya parte dispositiva dice: "La Sala acuerda. Aclarar la sentencia de fecha 26 de Noviembre de mil novecientos noventa, en el sentido de que en la octava línea del fallo de la misma donde dice 8.988.047 pesetas debe decir "2.628.904 pesetas". Así por este nuestro auto; lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en forma al apelado D. Julián Sáenz López Díez, expido la presente en Logroño, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Presidente. La Secretaria.

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

## SENTENCIA

Edicto de subasta

IV.1782

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, dictada en los autos de ejecución 150/90 y otras seguidos en este Juzgado a instancia de Aranzazu González García y otros en reclamación de 1.874.598 ptas. contra el demandado Jesús Pellejero Barrios y otra domiciliada en C/ Jorge Vigón, 27 Logroño, por el presente se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida en la Ley término de veinte días cuya relación figura al final del presente edicto.

## CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Pio XII, 33, 1ª planta, en primera subasta, el día 5 de Marzo de 1991 en segunda subasta, en su caso, el día 5 de Abril de 1991 y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de Mayo de 1991, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segunda: Que para tomar parte en la primera y segunda subasta deberán, los licitadores, consignar previamente en Secretaría o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del tipo de subasta; en tercera subasta deberán consignar el veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

Tercera: Que los ejecutantes podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes subastados. Si el postor ofrece una suma superior, se aprobará el remate.

Sexta: Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el importe de la expresada consignación previa.

Séptima: Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Décima: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Undécima: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad obran en autos en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima: La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que hayan obtenido las cantidades reclamadas.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- Motocicleta BMW matrícula LO-8269-G valorada en 495.000 ptas.
- Cámara de ocho departamentos KOMA valorada en 876.000 ptas.
- Amasadora KOMA valorada en 678.000 ptas.
- Pasterizadora CARPIGANI valorada en 598.000 ptas.

Total: 2.647.000 ptas.

La motocicleta BMW matrícula LO-8269-G se haya depositada y precintada en el garaje número 64 de la calle Jorge Vigón de Logroño.

Y para que sirva de notificación a las partes y al público en general expido el presente en Logroño, a once de Diciembre de 1990.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1783

D. José Julián Nieto Avellanad, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 465/89 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Logroño, a veinte de Abril de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Francisco J. García Aparicio en nombre y representación de Bancos de Vasconia S.A. y defendido por el Letrado D. Felipe Domingo Muro contra José Manuel Gómez Hernández y María del Carmen Muñoz de la Peña declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor José Manuel Gómez Hernández y Mª del Carmen Muñoz de la Peña y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Vasconia S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de setecientos treinta y tres mil cuatrocientas veinte pesetas de principal, comisión e intereses pactados hasta fecha invocada y intereses de demora pactados desde el día 15 de Septiembre de 1989 y las costas sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Luis Ignacio Pastor Eixarch; firmado y rubricado.

La anterior sentencia fue publicada.

Para que tenga lugar la notificación de la mencionada sentencia a D. José Manuel y Doña María del Carmen Muñoz de la Peña se expide el presente en Logroño, a cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1784

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo 63/89, seguidos a instancia de Banco Central S.A., contra Miguel Romano Ayala y Mª Josefa Lozano Lara, se hace saber a los demandados que dentro del tercer día otorgen escritura de renta de los bienes inmuebles subastados a favor del comprador Banco Central S.A. conforme a lo dispuesto en el art. 1514 de la L.E.C. bajo apercibimiento de que si por cualquier causa no lo verifican dicha escritura será otorgada de oficio.

En Logroño, a trece de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaría.

Edicto de subasta

IV.1785

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial sumario de ejecución hipotecaria nº 399/89, a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya S.A., contra Jesús Roberto Martínez Alonso y Mª Carmen Pastor Martínez, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la nueva subasta el próximo día treinta y uno de Enero a las diez de la mañana.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

## CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

Se reserva el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vivienda o piso primero exterior, tipo A), que tiene frente a Escuelas Pías, con una superficie útil de ochenta y cinco metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, que linda norte, patio lateral de luces, hueco de ascensor, pasillo de distribución y vivienda de tipo B) de igual planta; Este vivienda tipo B) de igual planta; Sur, calle Escuelas Pías y Oeste, patio lateral de luces y casa 26 de Santos Ascarza.

Forma parte de la casa sita en esta ciudad con fachada a las calles Escuelas Pías y Santos Ascarza, números 21, 23 y 25 de la primera y 28 de la segunda. La constitución de la hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al libro 1009, folio 7, finca nº 3085-N-B,

como inscripción 5º. Valorado en dos millones quinientas mil pesetas.

Y para que sirva de publicación de subasta, expido el presente en Logroño, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.1796

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 3 de Logroño.

Hace saber: Que ante este Juzgado se sigue Proceso de Separación Matrimonial señalado con el nº 213/90 a instancia de Dª. Mª Angeles Rocandio García, representada por el Procurador de los Tribunales D. Javier García Aparicio y defendida por la Letrado Dª Blanca González García, contra D. José Luis Poblador Saiz, declarado en estado legal de rebeldía procesal, en el que con fecha diez de Octubre del presente año se dictó Sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

“Que estimando como estimo parcialmente la demanda de Separación conyugal formulada por Dª Angeles Rocandio García contra D. José Luis Poblador Saiz, debo declarar y declaro la separación indefinida del matrimonio celebrado entre ambos litigantes el día veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco en Logroño (La Rioja) y en el que no hubo descendencia, quedando revocados los poderes y consentimientos recíprocos que entre sí hubieran podido otorgarse y la posibilidad de vincular uno de ellos bienes privativos del otro en el ejercicio de la potestad doméstica, quedando disuelto el régimen económico matrimonial.

No se señala medida alguna reguladora de los efectos de esta Separación, y sin que se haga expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento.

Y para que sirva de notificación a D. José Luis Poblador Saiz, expido el presente, haciéndole saber que esta resolución no es firme y puede interponerse contra la misma recurso de apelación en el término de cinco días hábiles ante la Audiencia Provincial de La Rioja, en Logroño a once de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

*Cédula de requerimiento*

IV.1797

En el Juicio de Faltas nº 308/88, seguido en este Juzgado sobre, Orden Público se ha acordado requerir al condenado en el mismo Oscar Díaz Elguea, hijo de Aniano y de Carmen nacido en Lardero (La Rioja) el día 10-01-66 de estado soltero con D.N.I. nº no consta y cuyo último domicilio fue en Lardero, calle Arenas nº 1 y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de hacer efectivas 7.000 pesetas de multa o tres días de arresto supletorio.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a cinco de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.1798

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 1.015/87 seguidos en este Juzgado sobre lesiones en accidente de tráfico se cita a Bruno Bucher cuya última residencia era en Suiza y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día veintinueve de Enero y hora de las 10,30 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja expido la presente en Logroño, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

*Cédula de citación*

IV.1799

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 2.013/89 seguidos en este Juzgado sobre hurto se cita a Sergio Argote Buces cuya última residencia era en Rep. Argentina 1, 5º D. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día veintinueve de Enero y hora de las 10,50 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja expido la presente en Logroño, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.1786

D. Julio Sáenz de Buruaga y Carrillo de Albornoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de los de Logroño. Hago saber: Que en los autos de Venta en subasta Pública nº 179 de

1990 seguidos a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por el Procurador Sr. Francisco Javier García Aparicio contra D. José Ramón Iglesias Verde, sobre incumplimiento de Obligación de deuda (738.419 ptas.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por veinte días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado los próximos días veinticinco de Enero, veinticinco de Febrero y veinticinco de Marzo a las diez horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cartas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación o acompañado el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta: Finca sita en Cenicero (La Rioja), C/ Cerrada, nº 2 bis, que es la nº 7.251 del Registro de la Propiedad de Logroño, nº 2. Valorada pericialmente en dos millones doscientas dos mil pesetas.

Logroño, a cinco de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.1787

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia 5 de Logroño.

Hago saber: En los autos de juicio 129/90 sobre ejecución de lo convenido en acto de conciliación seguidos en el Juzgado de mi cargo, a instancia de D. José Antonio Anta Martínez bajo la representación del procurador D. Francisco Javier García Aparicio contra Doña Concepción Rodríguez Daroca en reclamación de auto de 5 de Julio de 1990 se acordó la mejora de embargo sobre las siguientes fincas propiedad de la demandada y que son: “Rústica: En Hornos de Moncalvillo, Polígono 1, parcela 412 con una superficie de 1.460 m2, siendo viña de 4ª” “Rústica, en Sotés, polígono 9, parcela 134, con una superficie de 880 m2, siendo de regadío de 4ª”.

Y para su inserción en el B.O.P. de La Rioja y en Estrados del Juzgado, sirva de notificación a la referida demandada Doña Concepción Rodríguez Daroca, se expide la presente en Logroño, a 8 de Noviembre de 1990.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.1800

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 6 de Logroño y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio seguido en este Juzgado bajo el nº 470/90, a instancia de D. Agustín Sáez López, con domicilio en Baracaldo (Vizcaya) por el que solicitan se haga constar en el Registro de la Propiedad de Nájera la inmatriculación de la finca rústica sita en el término municipal de Matute, de la siguiente finca:

En Riguelos heredad de ciento noventa metros cuadrados equivalentes a un área y noventa centiáreas, catastrada bajo el polígono 5, parcela 2.164 y que linda al Norte, Ayuntamiento de Mature; Sur, Camino; Este, herederos de María Hernáez y Oeste, Camino.

Por el presente se cita a Doña Ines Sáez López, mayor de edad, casada y que se halla en ignorado paradero, como titular-catastral de la finca objeto del presente expediente, Ilustre Ayuntamiento de Matute y los desconocidos herederos de Doña María Hernáez, como dueños de las fincas colindantes y a cuantas personas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión solicitada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace pública a los oportunos efectivos.

Logroño, a trece de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1788

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición nº 391/90 a instancia de Plásticos Carrión S.A. con domicilio social en Aldaya (Valencia); contra Pinturas Vizeus S.A., con domicilio último conocido en Torrecilla de Cameros (La Rioja), la cual se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de (346.305 ptas.) trescientas cuarenta y seis mil trescienta cinco pesetas de principal más intereses y costas; por medio del presente se emplaza a referida demandada para que en el término de seis días comparezca en autos y personándose en forma conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, 4 de Diciembre de 1990.— El Secretario.

*Cédula de emplazamiento*

IV.1789

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el nº 236/90 a instancia de Sánchez Romero Carvajal Jabugo S.A., domiciliada en Sevilla, contra D. Serviliano Etxeberry Santamaría, domiciliado en Logroño, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio de la presente se emplaza a referido demandado Sr. Serviliano para que en el término de diez días comparezca en indicado procedimiento, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será ceclarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.1790

Doña Eva-María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 138/90 se sigue procedimiento referente a los autos de Juicio Especial Regulado por la Ley 2/12/1872, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A. contra D. Miguel Angel Sáenz de Cabezón Foncea y Dª María del Carmen San Martín Saseta, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2º.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º.— Y pueden así mismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4º.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La primera subasta en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación, tendrá lugar el día diecinueve de Febrero de 1991, a las diez horas.

La segunda subasta que se celebrará en el caso de que no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día diecinueve de Marzo de 1991 a las diez horas.

La tercera subasta que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día veintitres de Abril de 1991 a las diez.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso en día sucesivos también a la misma hora.

Fincas objeto de subasta:

1.— Viña en jurisdicción de Navarrete (La Rioja), al sitio de Alabaco, de cabida dos hectáreas veintiuna áreas y sesenta centiáreas, que linda: Norte, Poyo; Sur, Francisco Sáenz Cabezón; Este, Celedonio Hurtado; y al Oeste, Camino. Polígono 21, parcelas 4 y 5. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 1.041, Libro 50, Folio 145, Finca nº 4.109, inscripción 1ª. Valoración: 2.300.000 ptas.

2.— Viña secano de 3ª, en jurisdicción de Fuenmayor (La Rioja), al sitio de Los Cabezos, de cabida una hectárea ochenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, que linda: Norte, Manuel Bacaicoa Medel; Sur, camino de Montera; Este, Manuel Grijalba; y Oeste, Ayuntamiento, Polígono 23, parcelas 274, 275 y 276. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo

1.055, libro 63, folio 91, finca número 5.298, 1ª Valoración: 1.410.000 pesetas, de capital.

3.— Número uno. Local en la planta baja, que linda: Sur o frente, carretera de Fuenmayor a Cenicero y hueco de escalera: Norte, pabellón de Doña Victoria Foncea; Oeste Adrián Foncea; y Este, Pablo Foncea y hueco de escalera. Ocupa una superficie de ochenta metros cuadrados. Inscripción: Tomo 962, libro 49, folio 230, finca 4.114. Valoración: 2.000.000 pesetas de principal.

4.— Número dos. La vivienda o piso primero, que consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo, terraza y balcón a la carretera. Ocupa una superficie útil de ochenta y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados y la construida es de ciento diez metros y trece decímetros cuadrados. Linda: Sur, carretera Norte, pabellón de Doña Victoria Foncea y escalera; Este Pablo Foncea y escalera; y Oeste, Adrián Foncea. Inscripción: tomo 962, libro 49, folio 233, finca número 4.115, 2ª. Valoración: 3.020.000 pesetas de principal.

Logroño, a doce de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.1791

Doña Eva-María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 291/90 se sigue procedimiento referente a los autos de Juicio Especial Regulado por la Ley 2/12/1872, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A. contra D. Rafael González Palacios y Dª Elisa Torres Martínez, sobre reclamación de cantidad en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1ª, 2ª y 3ª vez y por término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de los mismos, en los días y horas que a continuación se indican, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1º.— Que no se admitirán posturas que no cubran el valor de tasación.

2º.— Los licitadores para tomar parte en las mismas, consignarán en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 20% del tipo de subasta, pudiendo hacer postura por escrito en pliego cerrado.

3º.— Y pueden así mismo participar en ellas en calidad de ceder el remate a tercero.

4º.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría del Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La primera subasta en la que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación, tendrá lugar el día veintiocho de Febrero de 1991, a las diez horas.

La segunda subasta que se celebrará en el caso de que no haber postor en la primera subasta y con la rebaja del 25% de la primera, tendrá lugar el día veintiocho de Marzo de 1991 a las diez horas.

La tercera subasta que tendrá lugar en el caso de no haber postor en la segunda subasta y se celebrará sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día dos de Mayo Abril de 1991 a las diez.

Se previene a los licitadores que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse cualquiera de dichas subastas, en el día señalado, se celebrará al siguiente hábil, a la misma hora y, en su caso en día sucesivos también a la misma hora.

Fincas objeto de subasta:

Rústica en Calahorra (La Rioja) cereal, almendros y frutales, con era y casa, en La Lastra, polígono 28, parcela 68, subparcelas a), b), c), polígono 27, parcela 145, subparcelas a), b), c) y d), y polígono 27, parcela 353. Mide ocho hectáreas, treinta y un áreas, y noventa centiáreas. Linda: Norte, acequia y finca segregada que compraron los hermanos Gil Sáenz, Sur, senda, Evaristo Pérez y Mercedes Fernández; Este, Cañada de Murillo, Evaristo Pérez y Otros, y Oeste, José Navas Ezquerro, Santiago Bazo y otros. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra (La Rioja), en el tomo 264, libro 161, folio 56 vuelto, finca número 9.190 duplicado, inscripción 6ª. Valoración: 10.766.638 pesetas.

Logroño, a doce de Diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO***Cédula de emplazamiento*

IV.1792

De conformidad con lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta Ciudad D. José Luis Coello Molina, en autos de divorcio nº 607/90 instado por Dª Mª Cristina Castillo Santamaría contra D. Carlos Cruz Pereda Uriarte, mayor de edad y en ignorado paradero, se ha acordado emplazar al demandado D. Carlos Cruz Pereda Uriarte, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, encontrándose las copias de la demanda disponibles en la Secretaría de este Juzgado.

En Haro, a 10 de Diciembre de 1990.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Adjudicación de la contratación de: "MODELOS DE EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMATICOS A ADQUIRIR POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA RIOJA, MEDIANTE SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA" EXPEDIENTE N° 04-9-2.1-007/90* V.A.1326

La Consejera de Administraciones Públicas, con fecha 11 de Diciembre de 1990, ha resuelto la adjudicación de la contratación de referencia a favor de la Empresa: "OFIMATICA 90, S.A.", de Logroño, con arreglo a la oferta presentada.

Logroño, 11 de Diciembre de 1990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

*Adjudicación de la contratación de: "POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA EDIFICIOS Y LOCALES DEL GOBIERNO DE LA RIOJA" Expediente N° 03-5-2.1-006/90* V.A.1327

El Consejero de Hacienda y Economía, con fecha 14 de Diciembre de 1990, ha resuelto declarar desierto el Concurso de referencia, ya que ninguna de las empresas presentadas cumplen en su totalidad las Prescripciones Técnicas.

Logroño, 20 de Diciembre de 1990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M<sup>a</sup> López Sáenz.

#### AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

*Exposición pública del pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación de las obras de urbanización y acondicionamiento de Zona Verde/Parque anexo a la Ermita* V.A.1324

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 14 de Diciembre de 1990, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de Urbanización

y Acondicionamiento de Zona Verde/Parque anexo a la Ermita, se somete a información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cañas, a 15 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO

*Adjudicación de la obra construcción de pista polideportiva* V.A.1325

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de Diciembre de 1990, adjudicó a través de la forma de contratación directa la ejecución de las obras de: "Construcción de Pista Polideportiva", a D. Francisco Vea García, de El Villar de Arnedo (La Rioja), en el precio de 6.150.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

El Villar de Arnedo, 11 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, Felipe Espinosa Rojo.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Devolución de fianzas* V.A.1323

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por las empresas que más abajo se indican, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra los adjudicatarios, por razón de los contratos garantizados:

— Suministro de mobiliario para el Departamento de Bienestar Social. Adjudicatario: Sirex Avance.

— Suministro de mobiliario para la Casa de Cultura. Adjudicatario: Sirex Avance.

— Obras de Base de acampada para temporeros. Adjudicatario: Construcciones Luis Domingo Alarcia.

Santo Domingo de la Calzada, a 10 de Diciembre de 1990.— El Alcalde, José Ramón Mendi Barrón.

## B. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

*Solicitud de legalización de un comercio de plaguicidas* V.B.1205

Por D. Alberto Goicoecheva Villanueva se ha solicitado legalización de la actividad de Venta de Plaguicidas con emplazamiento en la c/ Herrerías, n° 3.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenmayor, a 13 de Diciembre de 1990.— El Alcalde/ La Alcaldesa.

#### AYUNTAMIENTO DE LARDERO

*Solicitud de licencia para establecer un almacén frigorífico* V.B.1206

Por D. Angel Pascual Etayo, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacén agrícola con conservación frigorífica, con emplazamiento en Avda. San Pedro, n° 28.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 14 de Diciembre de 1990.— El Alcalde.

#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

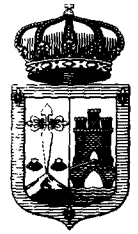
Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
<b>Anuncios</b>		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



SUPLEMENTO.— Núm. 157

Jueves, 27 de Diciembre de 1990

## SUMARIO

### II. Autoridades y personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

Página

Página

#### PRESIDENCIA

Decreto 22/1990, de 27 de diciembre, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera de Administraciones Públicas, Doña Carmen Valle de Juan

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA  
Notificaciones

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
II Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social  
Actas de infracción

IV

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*Decreto 22/1990, de 27 de Diciembre, del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera de Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan*

II.A. 1.004

De acuerdo con lo establecido en el apartado j) del artículo 13, de la

Ley 4/1983, de 29 de Diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, la Consejera de Administraciones Públicas, Dña. Carmen Valle de Juan.

En Logroño, a 27 de Diciembre de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

##### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.1464

En la revisión de su declaración según modelo y período abajo indicado se ha advertido la omisión de los documentos que a continuación se relacionan y la falta de justificantes de los hechos o situaciones que se citan.

Nº	Modelo	Nombre	Domicilio
Requerimiento	Año		

##### DATOS SOLICITADOS

2010288 200-88 Aracosta SL Gral. Urrutia, 21.— Logroño  
Ejemplares para el sobre anual de los documentos de ingreso de autoliquidaciones de los Modelos 043, 110, 123, 124, 126, 127 y 450 que haya presentado en el ejercicio.

2008288 200-88 Sta. de Informática SA Juan Carlos I, 55.— Logroño  
Ejemplares para el sobre anual de los documentos de ingreso de autoliquidaciones de los Modelos 043, 110, 123, 124, 127 Y 450 que haya presentado en el ejercicio.

2023388 200-88 Pascual y Palacios SA S Agustín, 1.— Logroño  
Ejemplares para el sobre anual de los documentos de ingreso de autoliquidaciones de los Modelos 043, 110, 123, 124, 126, 127 y 450 que haya presentado en el ejercicio.

2003089 200-89 Solvia, SA Ribera La.— Logroño  
Original de los Modelos 202 de pago a cuenta de este impuesto por el ejercicio 1989 y/o certificación original de las entidades retenedoras por las cantidades retenidas.

2012489 200-89 Promociones Hidroeléctrica RiojaVara de Rey, 43.— Logroño  
Ejemplar para la Administración del documento de ingreso-declaración.

2012889 200-89 Automóviles LarderoSL Mq. Murrieta, 5.— Logroño  
Omisión del sello y firma del representante de la entidad en todas las páginas de la declaración.

2012989 200-89 Preventent SL Jorge Vigón, 22.— Logroño  
Relación de socios acogidos al régimen de transparencia fiscal y/o demás datos exigidos en declaración.

2013389 200-89 Irube SA Av. Colón, 26.— Logroño  
Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.  
Omisión del sello y firma del representante de la entidad en todas las páginas de la declaración.

2013489 200-89 Ventexport SA M Villanueva, 1.— Logroño  
Relación de Administradores.  
Omisión del sello y firma del representante de la entidad en todas las páginas de la declaración balance de situación y/o cuenta de resultados específicos para entidades de depósito.

2013989 200-89 Trasp. Hdez. Moreno SL Gonzalo Berceo, 40.— Logroño  
Omisión del sello y firma del representante de la entidad en todas las páginas de la declaración.

2014789 200-89 Semmer Española SA Muro Mata, 5.— Logroño  
Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

2015389 200-89 Coop Viv Sto Angel Guard Luis Barrón, 16.— Logroño  
Relación de administradores.  
Balance de situación y/o cuenta de resultados específicos para entidades de depósito.

2015589 200-89 Ilacre SA Gonzalo Berceo, 40.— Logroño  
Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

303958 100-88 Rosa Escriba Monzo Teresa Gil Garate,74.—Logroño  
Falta firma o firmas del declarante y/o cónyuge.  
Describir los incrementos y disminuciones patrimoniales.

600105 390-89 Ubis Espiga, M Gregoria Mq Murrieta,22.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.  
No figura completa la descripción de la actividad principal, la clave o el epígrafe correspondiente, o en su caso, los datos consignados no son válidos.

600166 390-89 Ugarte López, Alejandro Sagasta, 16.— Logroño  
Falta de firma del declarante.  
No figura completa la descripción de la actividad principal, la clave o el epígrafe correspondiente, o en su caso, los datos consignados no son válidos.

600196 390-89 José M Baños Muñoz y Uno Herrerías, 20.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600263 390-89 Chavoy Barreras, José Beratua, 1.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600265 390-89 Plácido Laguna Hidalgo Carmen Medrano,9.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600356 390-89 Segundo A Anguiano Ugarte Luis Barrón, 37.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600360 390-89 Castroviejo Rabaños, Fernando Carmen Medrano,21.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600361 390-89 Bellido Lumbreras, Felipe Mq. Murrieta,61.—Logroño  
Falta de firma del declarante.

600379 390-89 José M Domínguez Rencurel Chile, 14.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600399 390-89 Araceli Artacho Lagunilla Victoria, 13.— Cenicero  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

No figura completa la descripción de la actividad principal la clave o el epígrafe correspondientes al ejercicio.  
No figura completa la descripción de la actividad principal, la clave o el epígrafe correspondiente, en su caso, los datos consignados no son válidos.

600408 390-89 Lomowin SA Labradores, 15.— Logroño  
Falta cumplimentar los datos de los representantes legales de la entidad.  
No figura completa la descripción de la actividad principal, la clave o el epígrafe correspondiente, en su caso, los datos consignados no son válidos.

600471 390-89 Fernández Duque, José M Vitoria, 20.— Logroño  
Falta de firma de declarante

600498 390-89 Fernández Marín, Elena Bretón Herrerros,33.—Logroño  
Falta de firma del declarante.

600506 390-89 Bier Fass SL Fundición, 6.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.  
Falta cumplimentar los datos de los representantes legales de la entidad.

600643 390-89 Epoyser SA Gonzalo Berceo,10.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

No figura completa la descripción de la actividad principal, la clave o el epígrafe correspondiente, en su caso, los datos consignados no son válidos.

600554 390-89 García Mendaza, Francisco J Vélez Guevara,30.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600591 390-89 Miguel Cadarso Ros y uno Mq,S Nicolás,2.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600654 390-89 Angulo Fontecha, Luis Av Juan Carlos I,3.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600750 390-89 López López de Aberasturi,Federico Huesca, 82.— Logroño  
Falta firma del declarante.

600798 390-89 Uaracos SA Labradores, 16.— Logroño

Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600833 390-89 Santiago Martínez Pérez Dq Nájera, 13.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600843 390-89 M Dolores Juntas Molviedro Carmen Medrano,17.—Logroño  
Falta de firma del declarante.

600845 390-89 Cruz Jiménez, José M Gonzalo Berceo.44.—Logroño  
Falta de firma del declarante.

600876 390-89 Carlos M Tre Olabuenaga Carmen Medrano,7.—Logroño  
Falta de declaración-resumen anual.  
No figura completa la descripción de la actividad principal, la clave o el epígrafe correspondiente, en su caso, los datos consignados no son válidos.

600905 390-89 Cancio Rodríguez, Jesús Labradores, 1.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

601047 390-89 Blázquez García, Félix AFundición, 2.— Logroño  
Falta de declaración-resumen anual  
No figura completa la descripción de la actividad principal, la clave o el epígrafe correspondiente, en su caso, los datos consignados no son válidos.

601075 390-89 Martínez Sáenz, Luis Solano, 53.— Aulsejo  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

700002 391-89 Iturriaga Sáenz López, Angel Pérez Galdós, 23.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

700069 391-89 Fernández Balmaseda, César Huesca, 41.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.  
Debe consignar volumen total de operaciones en el ejercicio 1989; IVA incluido.

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes citados en este requerimiento, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando advertido de que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos ornitados, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Asimismo le comunico que si su celebración resulta con derecho a devolución, no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido este requerimiento.

Logroño, 10 de Diciembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

### Notificación

III.B.1474

En la revisión de su declaración según modelo y período abajo indicado se ha advertido la omisión de los documentos que a continuación se relacionan y/o la falta de justificantes de los hechos o situaciones que se citan.

Nº Requerimiento	Modelo Año	Nombre	Domicilio
---------------------	---------------	--------	-----------

### DATOS SOLICITADOS

0000035 347-89 Raimundo Mayo Cuadra Pq Carmen, 3.— Logroño  
Faltan hojas interiores.

0001135 101-88 Carlos Iguñiz Gómez Vara Rey, 70.— Logroño  
Certificado original de retenciones de rendimientos de capital mobiliario.

0001656 101-88 Juan C Ruiz Izaguirre Gral Franco,49.— logroño  
Certificado original de retenciones de rendimientos del trabajo personal. Debe presentar la declaración en Modelo 100 (Ordinaria). Por los ingresos declarados no puede hacer el Modelo 101 (Simplificada).

0001705 101-88 Francisco J Flordelis Gómez Primo Rivera,14.—Logroño  
Falta firma o firmas del declarante y/o cónyuge.

0001730 101-88 Aniceto Sota Llorente Somosierra, 15.—Logroño  
Certificado original de retenciones de rendimientos del trabajo personal.

0302111 100-88 Nory Armas Murga Belchite, 1.— Logroño  
Certificado original de retenciones, rendimientos del capital mobiliario.

0302345 100-88 Santiago Fernández Alarcia Río Oja, 7.— Logroño  
Certificado original de retenciones de rendimientos del trabajo personal. Certificado original de retenciones de rendimientos del capital mobiliario. Cartas de pago de los ingresos a cuenta fraccionados, Modelo 130 (ejemplar para el sobre anual).

0302357 100-88 César Garnica Ortiz Pg Mq Ensenada,31.—Logroño  
Certificado original de retenciones, rendimientos del capital mobiliario.

0302624 100-88 Carlos Esteve Blasco Calvo Sotelo, 20.—Logroño  
Certificado original de retenciones de rendimientos del trabajo personal. Certificado original de retenciones, rendimientos del capital mobiliario.

030822 100-88 Begoña Mtnez. Gil Av Madrid, 6.— Logroño  
Certificado original de retenciones, rendimientos de capital mobiliario.

0302916 101-88 Angel Osma Rodríguez Vara Rey, 74.— Logroño  
Debe presentar la declaración en Modelo 100 (Ordinaria), por los ingresos declarados no puede hacer el Modelo 101 (Simplificada).

0303977 100-88 Félix Miguel Madurga Ochoa Gral Franco,58.—Logroño  
Falta firma o firmas del declarante y/o cónyuge.

600024 390-89 Isidoro Alonso Mtez Escuelas Pías,22.—Logroño  
Falta de firma del declarante.

600077 390-89 Manuel V Ruiz Hernández Av Paz, 82.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.  
Falta de firma del declarante.

600083 390-89 José A Mayoral Mayoral Vara Rey, 63.— Logroño  
Falta de firma del declarante.  
No figura completa la descripción de la actividad principal, la clave o el epígrafe correspondiente, en su caso, los datos consignados no son válidos.

600247 390-89 Juan A Barreras García Ing Lacierva,2.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600259 390-89 Javier Herranz Bañares Madre Dios,26.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600279 390-89 José R. Coronado Hernández Berriochoa, 5.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600261 390-89 Laura Indovino Ester Requetes Navarros,8.—Villamed.  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600390 390-89 Jaime Rioja Vázquez Cr Soria, Km. 6.—Lardero  
Falta de firma del declarante.

600391 390-89 M Cristina Muñoz Fdez Vara Rey, 56.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600409 390-89 Emilio Rodríguez González Iregua, 2.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600486 390-89 Aurelio Garrido Guerrero Obispo Blanco Nájera,4.—Logroño  
Falta firma del declarante

600535 390-89 Luis M Rioja Vázquez Av Madrid-Montesoria,32.—Logroño  
Falta firma del declarante.

600552 390-89 Juan J Fernández Caño Manuel Villegas,12.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes al ejercicio.

600581 390-89 M Pilar Dulce Pastor y una Av España, 2.— Logroño  
Falta de firma del declarante.

600774 390-89 Eladio Castillo San Martín Berriochoa, 8.— Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones de IVA correspondientes al ejercicio.  
Falta firma del declarante.

600963 390-89 Purfinsa SA Padre Claret, 6.— Logroño  
Falta cumplimentar los datos de los representantes legales de la entida

600966 390-89 Manuel Gil Díaz Calvo Sotelo, 48.—Logroño  
Falta de ejemplar para el sobre anual de las declaraciones-liquidaciones d

IVA correspondientes al ejercicio.

601022 390-89 Pedro M López Gómez Padre Claret,15.— Logroño  
Falta de firma del declarante.

700029 391-89 M Yolanda Zanza MiguelBo Varea Lavadero, 2.—Logroño  
Debe consignar volumen total de operaciones en el ejercicio 89, IVA incluido.

Por ello deberá remitir por correo, o presentar en la Dependencia o Sección de Gestión de la oficina arriba indicada, los documentos o justificantes citados en este requerimiento, para lo cual se le concede un plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando advertido de que transcurrido el plazo señalado sin que tengan entrada los documentos omitidos, puede ser sancionado por infracción tributaria simple con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

Asimismo le comunico que si su celebración resulta con derecho a devolución, no se procederá a la tramitación de la misma en tanto no sea atendido este requerimiento.

Logroño, 12 de Diciembre de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Ángel Fco. Pérez Gil.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

*Acta de Infracción*

III.B.1422

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en C/ Samalar, nº 12 de Logroño, y dedicada a la actividad de la Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1092/90 de fecha 28-09-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen del expediente administrativo obrante en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y teniendo en cuenta los datos aportados por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el INEM, se ha comprobado la falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social correspondiente al trabajador ANTONIO TORRONTERAS ALVAREZ, contratado el 14-11-89 al amparo del RDto. 2104/84 de 21-11 y bajo la modalidad de contrato de trabajo para obra o servicio determinado (D.N.I. 30467162, n. afiliación a la Seguridad Social 04-563771-04), con la categoría profesional de peón durante el periodo comprendido entre el 19-5-90 a 28-5-90 por cuanto la empresa de referencia procedió a dar la baja en el Régimen General de la Seguridad Social a dicho trabajador con fecha 19-5-90 sin que la misma haya justificado la causa de dicha baja en la Seguridad Social ni el cese en la actividad laboral desarrollada por el aludido trabajador, procediendo a darle nuevamente de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con fecha 7-6-90 y efectos desde el día 28-5-90.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 64.1, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de Mayo (BBOOE. 20 y 22-7-74), Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con los Arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966 (BBOOE. 30 y 26-4-67) sobre campo de aplicación y desarrollo del Régimen General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como a los Arts. 9, 69, 71 del RDto. 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86), Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden Ministerial de 23-10-86, que desarrolla el RDto. anterior (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.2 y 14.1.5 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.1423

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ICIAR MONZON MAESTRO con último domicilio conocido en C/ Plaza 1 de Mayo de Logroño, y dedicada a la actividad de la Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 1.156/90 de fecha 04-10-1990, que a continuación se detalla:

Girada visita en fecha 30-8-90, y comparecida la titular de la presente acta en fechas 14, 18 y 19-9-90 en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la vista de las declaraciones efectuadas por la titular y de la documentación laboral y de Seguridad Social aportada, se ha comprobado que Rosa María Ruiz Alonso, DNI. 16568388, prestó sus servicios para la empresa de referencia con la categoría profesional de ayudante de cocina, desde el 14-6-90 hasta 8-7-90, en fines de semana, según reconocimiento expreso de Iciar Monzón Maestro, sin haber sido comunicada dicha circunstancia a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de su alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

José Antonio Sáenz López, DNI. 16529475, inició la prestación de servicios como camarero en fecha 27-8-90, habiendo la empresa cursado parte de alta en régimen General de la Seguridad Social en 5-9-90, fecha posterior a la visita, con fecha de efectos 3-9-90.

En consecuencia se aprecia falta de alta y cotización al mencionado Régimen General por el periodo 14-6-90 a 8-7-90, de Rosa Ruiz Alonso, y de José Antonio Sáenz López por el periodo 27-8-90 a 2-9-90, lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 64.1, 68, 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), en relación con los Arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66 (BOE. del 30 y de 26-4-67), por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario.

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley, por cada trabajador afectado tal y como establece el citado Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7-4.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el acta.

Por lo que se propone la sanción de la sanción por un importe total de Cien mil doscientas pesetas (100.200), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley 8/88, de 7-4.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105